

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de marzo del 2012.

No. 25

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 718/2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 24, 61, 64; 70, fracciones IV y V; y 78, primer párrafo; se ADICIONAN los numerales 61-A, 61-B, 61-C, 61-D, 61-E, 61-F y 61-G; y se DEROGAN los artículos 78, en su segundo párrafo, y los Transitorios Décimo y Duodécimo, segundo párrafo, todos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; se abroga la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, aprobada mediante Decreto Número 110/87 I P.E., publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 23, de fecha 21 de marzo de 1987 y la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto Número 365/05 I P.O., publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 104, de fecha 28 de diciembre de 2005.

Pag. 1587

-0-

DECRETO No. 737/2012 I D.P., por medio del cual clausura la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua su Primer Período de Sesiones dentro del Segundo Año del Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Pag. 1592

-0-

DECRETO No. 738/2012 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua inicia su Segundo Período Ordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 13 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Pag. 1593

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 016, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó reformar el artículo 56 fracción IV, y la reordenación del artículo 60 bis, por lo que se deroga, para quedar comprendido en iguales términos, en el artículo 59 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chih.

Pag. 1594

-0-

ACUERDO No. 017, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reducción con efectos generales a los recargos que por concepto de mora del Impuesto Predial, correspondientes a los Ejercicios Fiscales anteriores, misma que se autoriza sea implementada por conducto de la Tesorería Municipal, hasta en un 50% siendo aplicable dicha medida en la totalidad del municipio de Praxedis G. Guerrero.

Pag. 1596

-0-

ACUERDO No. 018, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para la Asignación de Subsidio Económico de los gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2012.

Pag. 1598

-0-

ACUERDO Número SECyD-017/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios por cambio de propietario a los planes y programas de tipo superior, nivel licenciatura denominado: "INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", "INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD", "INGENIERIA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACION AMBIENTAL", "INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO", "INGENIERIA INDUSTRIAL EN ELECTRONICA, AUTOMATIZACION Y COMUNICACIONES", "LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION", "LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACION", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL", Y "LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA", que imparte la "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS CHIHUAHUA", propiedad de la persona moral "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.", ubicada en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pag. 1606

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

ACUERDO por el que se da a conocer los Proyectos no Solicitados que la dependencia está en disposición de recibir para el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

Pag. 1606

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de las Licitaciones Públicas, SSCH-LP-004/2012 BIS, SSCH-LP-008/2012 y SSCH-LP-009/2012, relativas a la adquisición de medicamentos; vestuario; uniformes y blancos; material de laboratorio y sustancias químicas, respectivamente.

Pag. 1622

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-09-12, relativa a la adquisición de equipo médico destinado para el hospital de Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, Chih.

Pag. 1623

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-14-12, relativa a la adquisición de uniformes y calzado de verano destinado para el personal sindicalizado y personal de confianza que labora en las unidades hospitalarias y oficinas centrales y de este Instituto.

Pag. 1624

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública, No. CA-OM-09-2012, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado, solicitado por la Oficialía Mayor.

Pag. 1625

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUACHOCHI, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MG-OP-003-2012, relativa a la construcción de tanque e interconexión a red de agua potable.

Pag. 1626

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MG-OP-004-2012, relativa a la construcción de línea de conducción y línea de alimentación (II etapa) en ese Municipio.

Pag. 1627

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MG-OP-005-2012, relativa a la construcción de salón de actos comunitarias.

Pag. 1628

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1629 a la 1676

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
718/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 24, 61, 64; 70, fracciones IV y V; y 78, primer párrafo; se ADICIONAN los numerales 61-A, 61-B, 61-C, 61-D, 61-E, 61-F y 61-G; y se DEROGAN los artículos 78, en su segundo párrafo, y los Transitorios Décimo y Duodécimo, segundo párrafo, todos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 24. El Ejecutivo del Estado cuenta con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación "DIF ESTATAL", el cual es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 61. Las personas que deseen constituir asociaciones o fundaciones de asistencia social privada, presentarán a la Junta de Asistencia Social Privada, una solicitud que contenga:

- I. El nombre, domicilio y demás generales de quienes pretendan constituirla;**
- II. La denominación, objeto y domicilio legal de la institución que se pretenda establecer;**
- III. El tipo de servicios o acciones de asistencia social que se deseen realizar;**
- IV. El patrimonio que se destine a crear y a sostener la institución, inventariando pormenorizadamente la clase de bienes que lo constituyan o, en su caso, la forma y términos en que hayan de exhibirse o recaudarse los fondos destinados a ella;**
- V. La designación de las personas que integrarán las juntas, patronatos, consejos que hayan de representarlas y administrarlas, y**

VI. Las bases generales de su administración.

Artículo 61-A. Recibida por la Junta de Asistencia Social Privada la solicitud a que se refiere el artículo anterior, ésta la examinará y, en su caso, pedirá al solicitante o solicitantes los datos faltantes. Una vez que la Junta tenga en su poder todos los datos, resolverá si es o no de constituirse la institución, según los fines que se persigan sean o no de interés público.

Tratándose de fundaciones, la declaratoria de la Junta acerca de que es de constituirse la institución, produce la afectación de los bienes al fin del interés público que se indique en la solicitud. La Junta mandará que dicha resolución se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 61-B. Si la declaratoria de la Junta de Asistencia Social Privada es en el sentido de que se constituye la institución, lo comunicará al interesado o interesados para que procedan a formular los estatutos de la misma, dentro del plazo de treinta días, con sujeción a lo que establecen los artículos siguientes. Si en el plazo señalado el interesado o interesados no procedieran a formularlos, la Junta de Asistencia Social Privada desechará de plano el asunto, dando vista a aquéllos de su determinación.

Artículo 61-C. Los estatutos contendrán:

- I.** La denominación de la institución;
- II.** Los bienes que constituyan su patrimonio, o bien, la forma de exhibir y recaudar sus fondos;
- III.** La clase de operaciones que deberá verificar la institución para sostenerse, sujetándose a las limitaciones que establezca la ley;
- IV.** El tipo de servicios o acciones de asistencia social que se realizarán;
- V.** La obligación de:
 - a)** Cumplir con las normas oficiales mexicanas para la prestación de servicios de asistencia social, así como los lineamientos a que se refiere la fracción IV del artículo 25;
 - b)** Otorgar las facilidades para que el personal de la Junta de Asistencia Social Privada efectúe las visitas de verificación necesarias;
 - c)** Proporcionar la información que se les requiera en relación a la prestación de los servicios de asistencia social que realicen, y
 - d)** Destinar los bienes remanentes a otra Institución de Asistencia Social Privada con objeto social afín, en caso de disolución y liquidación, y

VI. La persona o personas que integrarán el Patronato o, en su caso, la Junta o Consejo Directivo de la institución.

Artículo 61-D. La Junta examinará el proyecto de estatutos y, si los encuentra deficientes o defectuosos, hará las observaciones correspondientes para que se corrija el proyecto y se envíe uno definitivo. Si la Junta aprueba los estatutos, expedirá una copia certificada de ellos a fin de que se protocolicen ante notario público para que éste inscriba la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 61-E. La denominación de las asociaciones y de las fundaciones, constituidas en los términos de esta Ley, irá inmediatamente seguida de las palabras "Institución de Asistencia Social Privada" o de su abreviatura "I.A.S.P." En el caso de las segundas, su denominación siempre será precedida por el término "Fundación".

Artículo 61-F. Las instituciones de Asistencia Social Privada iniciarán su actuación después de que se protocolicen los estatutos, pero no producirán efectos contra tercero hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 61-G. Lo no previsto para las asociaciones o fundaciones en la presente Ley, siempre que no se oponga a su contenido, se regirá en lo conducente por las disposiciones del Libro Cuarto, Título Decimoprimer, del Código Civil del Estado.

Artículo 64. La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, que tendrá como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las instituciones de asistencia social privada.

Artículo 70. El Consejo Directivo se integrará por:

- I.
- II.
- III.
- IV. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría de **Salud**;
- V. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Educación, Cultura y **Deporte**;
- VI.
- VII.

Artículo 78. La persona titular de la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada, será designada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, de entre una terna propuesta por las instituciones de asistencia social privada y podrá ser removida libremente por aquél.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derogado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La convocatoria pública para la elección de los representantes de las instituciones de asistencia social privada a que se refiere el numeral 70, fracción VI, del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, deberá establecer los dos rubros por los que participarán aquéllos por única vez con una duración de dos años, así como los que durarán en el cargo los tres años completos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, aprobada mediante Decreto Número 110/87 I P.E., publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 23, de fecha 21 de marzo de 1987.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto Número 365/05 I P.O., publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 104, de fecha 28 de diciembre de 2005.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los organismos públicos descentralizados previstos en los artículos 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 1 de la Ley de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Chihuahua, que en lo subsecuente se prevén en los numerales 24 y 59 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, se entienden constituidos desde la fecha de entrada en vigor de los primeros ordenamientos referidos, por lo que todas las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidas en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del Estado, con dependencias o entidades de la Federación o de los municipios, así como con cualquier persona física o moral, subsisten en todos sus términos en cuanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada.

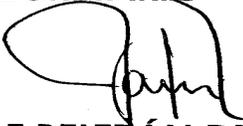
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

SECRETARIO



**DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
BELTRÁN DEL RÍO**

SECRETARIA



**DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
737/2012 I D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, veintinueve de febrero del año dos mil doce, su Primer Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA

SECRETARIA

DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
738/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, día primero de marzo del año dos mil doce, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 13 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

- Presidente:** Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez
- Primer Vicepresidente:** Dip. Alex Le Barón González
- Segundo Vicepresidente:** Dip. Luis Adrián Pacheco Sánchez
- Primer Secretario:** Dip. Alejandro Pérez Cuéllar
- Segundo Secretario:** Dip. David Balderrama Quintana
- Prosecretaria:** Dip. Atva Melania Almazán Negrete
- Prosecretario:** Dip. José Alfredo Ramírez Rentería

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR

SECRETARIO

DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 016

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero del año dos mil doce, mediante la cual se aprobó reformar el artículo 56 fracción IV, y la reordenación del artículo 60 bis, por lo que se deroga, para quedar comprendido en iguales términos, en el artículo 59 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A :

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cuatro de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, entre otros, se tomó el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de la fracción IV del artículo 56 y la reordenación del artículo 60 bis, para quedar comprendido en iguales términos, en el artículo 59 bis, por lo que el numeral 60 bis, quedará derogado; para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 56.-

- I.
- II.
- III.
- IV. Dirección de Mantenimiento Mecánico

Artículo 59 bis.- El Director de Mantenimiento Mecánico, tendrá a su cargo el buen funcionamiento y reparación de los vehículos propiedad del Municipio, llevará a cabo el reporte parcial y final de las reparaciones de los mismos, dando seguimiento al procedimiento que corresponda para lograr una mayor eficiencia en el mantenimiento vehicular, así mismo supervisará, autorizará y controlará, la asignación de talleres externos y el manejo de refacciones automotrices.

Artículo 60 bis.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, en la Sesión Ordinaria No. 50, celebrada el día primero de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se aprobó la reducción con efectos generales a los recargos que por concepto de mora del Impuesto Predial, correspondientes a los Ejercicios Fiscales anteriores, misma que se autoriza sea implementada por conducto de la Tesorería Municipal, hasta en un 50% siendo aplicable dicha medida en la totalidad del municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Praxedis G. Guerrero, Chih.

EL SUSCRITO INGENIERO ANDRÉS MORALES ARREOLA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA

Que en sesión número 50 con carácter de ORDINARIA de fecha UNO de FEBRERO de DOS MIL DOCE el Honorable Cabildo aprobó, por UNANIMIDAD DE VOTOS, en el punto número TRES del orden del día, ante la presencia del C. Presidente Municipal JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA PEÑA; el C. Sindico Municipal CÉSAR BALDOMERO CARREÓN GONZÁLEZ y los Ciudadanos Regidores VERÓNICA CORREA GONZÁLEZ, RENÉ GRADO VALLES, ANGELICA OJEDA HERRERA, JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, NORMA ALICIA SILVA PORRAS y ADELA TELLEZ SALDIVAR, así como el Secretario del Honorable Ayuntamiento, C. ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA el siguiente:

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2012, ha tenido a bien aprobar:

PRIMERO.- Se reducen con efectos generales los recargos por concepto de mora del Impuesto Predial, correspondiente a Ejercicios Fiscales anteriores, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios; siempre y cuando esto cuando se considere justo y equitativo.

SEGUNDO.- Se delega en el Tesorero Municipal la facultad de condonar hasta un 50 % de los recargos por concepto de mora del Impuesto Predial de Ejercicios Fiscales anteriores.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que gire atento oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El presente acuerdo tiene aplicación y alcance para el Municipio de Praxedis G. Guerrero teniendo efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Notifíquese a los involucrados el acuerdo tomado por este H. Ayuntamiento para los efectos conducentes. -----

Para los usos y efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación el PRIMER día del mes de FEBRERO del año DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"



ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA

ACUERDO No. 018.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93, fracción IV y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que entre dichos programas de la **Secretaría de Fomento Social**, se ubican los **Subsidios para las Organizaciones de la Sociedad Civil**, para cuya operación se auxilia de la **Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua** y que tiene como objetivo apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, deberá publicar las reglas de operación de referencia en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

Que el H. Congreso del Estado, aprobó en fecha 20 de diciembre de 2011 el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2012, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre 2011, y entró en vigor el día 1º de enero de 2012.

Que a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se empezarán a generar las acciones que lleven al cumplimiento de estos apoyos, por lo que antes de esa fecha, no se ha llevado a cabo de aplicación alguno.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Único: Se crean las Reglas de Operación para la **ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, para el ejercicio fiscal 2012.

1. Introducción:

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene como tarea fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que sin fines de lucro se dediquen a la prestación de servicios de asistencia social en favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, para que logren un mayor impacto social.

El artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua establece el objeto de fomentar y apoyar las acciones que realicen las instituciones de asistencia social privada; así mismo el artículo 65 establece sus atribuciones.

Cada año la Secretaría de Fomento Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo. Todas las solicitudes son examinadas por un Comité Técnico de Subsidios, el cual es un cuerpo colegiado con experiencia en temas sociales, integrado por representantes de varias dependencias y organismos gubernamentales, así como por ciudadanos provenientes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua y el Comité Técnico de Subsidios participan con la Secretaría de Fomento Social en el proceso de esta convocatoria, desde su publicación hasta la entrega del recurso asignado a cada Organización de la Sociedad Civil que resulta beneficiada.

1.1. Glosario

Acta Técnica: Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Fomento Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Fomento Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Convocatoria: Convocatoria para Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2012.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- 1.- Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios;
- 2.- Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales;
- 3.- Pago de servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas LP o natural, agua potable, de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales;
- 4.- Papelería;
- 5.- Los cursos de Capacitación al personal operativo y directivo;
- 6.- Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características vigentes establecidas por la Unidad de Protección Civil Estatal;
- 7.- Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC, que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales;
- 8.- Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC; combustible utilizado hasta por un monto de \$4,000.00 pesos mensuales utilizados en la operación de vehículos propiedad de la OSC, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos;
- 9.- Reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios asistenciales, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción;
- 10.- Impuesto predial del presente ejercicio fiscal del local propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JASP: Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuya tarea es fortalecer a las Organizaciones de Sociedad Civil dedicadas a la prestación de servicios de asistencia social sin fines de lucro, en favor de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, para que logren un mayor impacto social.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada; reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

Representante Legal: Apoderado legal de la OSC, acreditado con poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado.

Solicitud: Es Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes Reglas.

Subsidio: Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General:

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura de la Convocatoria de los Subsidios:

La Convocatoria de Subsidios para las OSC operará en todos los Municipios del Estado de Chihuahua.

3.2. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las personas o grupos de la población que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo, estado civil u origen étnico, se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

3.3. Beneficiarios:

Las OSC sin fines de lucro legalmente constituidas con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

3.4. Características de los Apoyos:

3.4.1. Apoyos Económicos: Recursos que en el marco de la "Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil", otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir su gasto operativo anual.

3.5. Requisitos para recibir los apoyos:

- a. Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo.
- b. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua.
- c. Contener textualmente en la escritura constitutiva la cláusula: *Esta asociación no perseguirá fines de lucro.*
- d. No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- e. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- f. Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- g. No estar recibiendo apoyos para su gasto operativo, por parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- h. Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- i. En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- j. Estar inscrita la OSC solicitante en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social Privada.

3.6. Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico de Subsidios para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

3.6.1. Criterios de Selección:

- a. Participación de la OSC sobre la atención a la problemática social.
- b. Justificación social al trabajo desarrollado por la OSC.
- c. Contar con un programa de trabajo anual.
- d. Las líneas de acción que desarrolla sean congruentes con el objeto social contenido en su acta constitutiva.
- e. Ámbito sociodemográfico en el que la OSC se desempeña.
- f. Que los beneficiarios se encuentren dentro de los criterios de vulnerabilidad de la población objetivo.
- g. Que cuente con programas generales y específicos para desarrollar sus actividades asistenciales y cumplir con su objeto social.
- h. Que su programa de actividades cuente con políticas de corresponsabilidad de sus beneficiarios.
- i. Coordinación y colaboración con otras OSC municipales, nacionales o internacionales.
- j. Que en su programa de trabajo identifiquen claramente los recursos humanos con que cuenta, ya sea voluntarios o remunerados.
- k. Contar con un programa de capacitación anual dirigido a los asociados, voluntarios y personal remunerado de la OSC y nivel de cumplimiento.
- l. Criterios de evaluación internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
- m. Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.
- n. Capacidad de gestión y procuración de fondos.
- o. Número de beneficiarios y relación del costo-beneficio.
- p. Viabilidad financiera en general.
- q. Infraestructura y equipo.

3.6.2. Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a. Que se coordinen con los programas de la Secretaría.
- b. Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.7.1. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b. Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c. Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d. Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e. Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

3.7.2. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el convenio de Colaboración Operativa 2012.
- b. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua.
- c. Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos canalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.
- d. En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue integrar un expediente personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

- de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
- e. Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
 - f. Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
 - g. Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
 - h. Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Sistema Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.
 - i. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
 - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
 - 2) El Registro de sus modificaciones;
 - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
 - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
 - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
 - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
 - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

3.7.3. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

- a. En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en el presente convenio, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b. El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4. Instancias participantes:

4.1. Instancia Normativa:

Secretaría de Fomento Social.

4.2. Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

En la Ciudad de Chihuahua:

- a. 3 representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria.
- b. 8 representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En Ciudad Juárez:

- a. 2 representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria.
- b. 6 representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Cd. Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Cd. Juárez, involucrada con el tipo de servicio que brindan las

a. OSC solicitantes.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

4.3. Instancia Ejecutora:

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

4.4. Instancia Evaluadora:

Comité Técnico de Subsidios.

5. Mecánica de Operación:

a. Se emitirá una Convocatoria Pública.

b. La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx.

c. La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.

d. El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.

e. Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones al Comité Técnico de Subsidios.

f. Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.

g. Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP.

h. Se llevarán a cabo reuniones de trabajo del Comité Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.

i. Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:

1.- Se establecerá una cantidad mínima y máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior; y una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.

j.- El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.

k. El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar en el mes de Agosto del presente año; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

Documentación requerida:

1. Llenar formato oficial de solicitud impreso y en electrónico, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas.
2. Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua.
3. Presentar escrito dirigido a la Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la organización de la sociedad civil para recibir el apoyo.
4. Presentar informe de actividades del ejercicio fiscal 2011 dirigido a la Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
5. Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2011, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
6. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2011, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
7. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2011, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la

JASP.

8. Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la OSC, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de domicilio fiscal o de establecimiento, posterior al mes de mayo de 2011, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
9. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
10. Haber entregado en tiempo y forma Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2011 en el formato oficial, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
11. Copia simple del Padrón de los beneficiarios por el ejercicio fiscal 2011, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En los siguientes casos, las organizaciones solicitantes deberán anexar además:

- a. OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones:
 - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia proporcionada por la Coordinadora de Atención a las Adicciones;
 - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).
 - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por Dirección de Protección Civil Municipal.

En todos los casos deberá ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.

- b. OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación:
 - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).
 - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por Dirección de Protección Civil Municipal.

En todos los casos deberá ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.

- c. Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados.

6. Informe Programático – Presupuestario

6.1 Avances Financieros:

Las OSC entregarán semestralmente un informe de los avances en el ejercicio del gasto operativo a la JASP.

7. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

8. Seguimiento y Evaluación:

8.1 Seguimiento.

Las actividades de seguimiento, estarán a cargo de la JASP con el apoyo de las diversas Direcciones de la Secretaría y, en su caso con el apoyo de organismos públicos y autoridades con facultades para ello.

8.2. Evaluación Interna:

- a. La evaluación interna de la gestión estará a cargo de la JASP, quien la realizará anualmente.

8.3

Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica

para el Estado de Chihuahua, las disposiciones relativas que regulan la atención a grupos vulnerables y las de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

9. Transparencia:

- 9.1.** Las OSC que resulten beneficiarias del subsidio otorgado por la Secretaría a través de la JASP, deberán presentar a ésta última un informe anual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado.

La JASP podrá tener acceso a la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las OSC le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

9.2 Padrón de Beneficiarios:

Se incluirán en un Padrón las OSC beneficiadas. Esta información se incluirá en el portal de transparencia de la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

9.3 Difusión:

La difusión se realizará a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Chihuahua.

10. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal en curso.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Fomento Social en acuerdo con el Comité Técnico de Subsidios.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de Marzo de dos mil doce.

Gobernador Constitucional del Estado. **Lic. César Horacio Duarte Jáquez.** Rúbrica. Secretario General de Gobierno. **Raymundo Romero Maldonado.** Rúbrica. Secretario de Fomento Social. **Prof. Rafael Servando Portillo Díaz.** Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
POR CAMBIO DE PROPIETARIO
"UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS
CHIHUAHUA"

ACUERDO NÚMERO SECyD-017/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE PROPIETARIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO", "INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES", "LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL", Y "LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA", QUE IMPARTE LA "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.", UBICADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C., ES PROPIETARIA DE LA "UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE", UBICADA EN CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL POR VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO

DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS: "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO", "INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES", "LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL", Y "LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA", OTORGADO POR LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO NÚMERO SEC-004-2006, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 24, EL DÍA SÁBADO 25 DE MARZO DEL 2006, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU0053J, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO TETRAMESTRAL, CON ALUMNADO MIXTO.

II.- QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2010, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. ÁNGEL ARTURO SANDOVAL GARZA, POR EL CUAL SOLICITÓ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ACUERDO NÚMERO SEC-004-2006, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 24, EL DÍA SÁBADO 25 DE MARZO DEL 2006, POR LO QUE REFIERE ÚNICAMENTE AL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE", UBICADA EN CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL ARTURO SANDOVAL GARZA, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, DOCUMENTO CERTIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO QUE LE CORRESPONDIÓ EL ASIENTO NÚMERO 18,159, BAJO LA LETRA "A", DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2010, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO 16 DE DICHA NOTARÍA.

III.- QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LLEVÓ ACTA

DE COMPARECENCIA A CARGO DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C., REPRESENTADA EN EL ACTO, POR EL LIC. MARCO ANTONIO RENDÓN SANDOVAL, DONDE ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CEDIÓ EN FORMA LISA, LLANA, PURA Y SIMPLE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDÍAN RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR CONTENIDA EN EL ACUERDO NÚMERO SEC-004/2006, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NÚMERO 24, EL DÍA SÁBADO 25 DE MARZO DEL 2006, ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE AL PLANTEL UBICADO EN CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE NOMBRE **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE**, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS: **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES”, “LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN”, “LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA”, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, QUIEN ACEPTA LA TITULARIDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, QUE LE HAN SIDO CEDIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A SER RESPONSABLE EN DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES POR PARTE DEL ANTERIOR TITULAR, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL DOCENTE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

IV.- QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA EL LIC. MARCO ANTONIO RENDÓN SANDOVAL, EN REPRESENTACIÓN DE UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C., EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 109, EN EJERCICIO PARA EL PRIMER DISTRITO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO 24,212; POR EL CUAL EL LIC. ÁNGEL ARTURO SANDOVAL GARZA, REPRESENTANTE LEGAL, LE OTORGA FACULTADES PARA QUE ACUDA ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A RATIFICAR EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2011, EN EL

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y A CEDER LA TITULARIDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

V.- QUE EL C. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6793, LIBRO 159, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2009, DONDE ENTRE OTROS PUNTOS A TRATAR, SE REFORMÓ LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA TRANSFORMARSE EN SOCIEDAD CIVIL, DOCUMENTAL INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, A FOJAS 19, DEL LIBRO NÚMERO 196, DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 10 DE JULIO DEL 2009, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA C. MYRNA DEL ÁNGEL SANDOVAL GARCÍA, CON LA COMPARECENCIA DE LA C. MYRNA GARCÍA ELIAS, AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. ÁNGEL ARTURO SANDOVAL GARZA, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., REPRESENTADA EN EL ACTO POR LOS C.C. LETICIA EUGENIA LARA TORRES Y EL ING. EDUARDO HOLSCHNEIDER GODDARD, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL ACTA NÚMERO 9594, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, SOLICITÓ POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE, POR EL DE "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA", ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE

EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL NOMBRE A PARTIR DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”** A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PROPIETARIO Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES”**,

“LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN”, “LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA”, PARA QUE SE IMPARTAN EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO TETRAESTRAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR LA ANTERIOR TRANSFERENCIA EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DE CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C." Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS

CHIHUAHUA", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS: "**INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**", "**INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD**", "**INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL**", "**INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO**", "**INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES**", "**LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**", "**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**", "**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**", "**LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**" Y "**LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA**", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.", DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER

CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, **“UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO”**, **“INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES”**, **“LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES”**, **“LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO”**, **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”**, **“LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”**, **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN”**, **“LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”**, **“LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL”** Y **“LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”**, RESPECTO A LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE PROPIETARIO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS: “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS”,

“INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO”, “INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES”, “LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN”, “LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL” Y “LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012, EN TÉRMINOS DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 2493/2011, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO SEXTO.- SE RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADOS A LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD INTERAMERICANA MÉXICO, S.C.” A TRAVÉS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIDO CON NÚMERO SEC-004/2006, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 24, EL DÍA SÁBADO 25 DE MARZO DEL 2006, POR LO QUE REFIERE ÚNICAMENTE AL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE”, UBICADA EN LA CALLE GENERAL RINCÓN NÚMERO 4501, COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE EN LO SUBSECUENTE ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO PARA LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C., QUIEN SE RESPONSABILIZA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.” Y “UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA”, RESPECTIVAMENTE SERÁN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES DE CUMPLIR POR PARTE DEL ANTERIOR TITULAR DEL ACUERDO, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL ACADÉMICO Y DIRECTIVO.

DÉCIMO OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL

RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO NOVENO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 12 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-017/2012, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS CHIHUAHUA" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LAS LICENCIATURAS DE "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE CALIDAD", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL", "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO", "INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES", "LICENCIATURA EN DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL" Y "LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA".

SECRETARIA DE HACIENDA

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, da a conocer los Proyectos no Solicitados que la dependencia está en disposición de recibir para el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

José Luis García Mayagoitia, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y en los numerales 32, 33, 34, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha el día 02 de abril del 2011, se encuentra prevista la construcción de infraestructura descrita en los ejes estratégicos para el Desarrollo Humano y Calidad de Vida; para el Desarrollo Regional y Competitividad; para la Formación para la Vida; para el Medio Ambiente y la Sustentabilidad; y para el Orden Institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, la presente Administración Estatal, se propone hacer de la infraestructura un instrumento del desarrollo; y conseguir la correcta distribución y aplicación de la inversión pública en el estado, a fin de elevar la calidad de vida de los chihuahuenses, por medio de la adecuada aplicación de los recursos financieros, destinados a los programas de construcción de obra pública y acciones de orden social.

Que la inversión económica para el desarrollo de los programas y ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo es significativa y requiere de la participación de la Iniciativa Privada con el objeto de alcanzar el objetivo de construir la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos.

Que la Secretaría, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, ha realizado los estudios correspondientes para determinar los sectores, subsectores, y tipos de Proyectos no Solicitados que recibirá para su análisis, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda, establece que las propuestas de Proyectos no Solicitados que recibirá, son:

- I. Sector: Salud.
 - a. Subsector: Infraestructura y equipamiento para la salud.
 - b. Ámbito geográfico: Estatal.
 - c. Tipos de Proyectos: Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la construcción de infraestructura y equipamiento, destinados a brindar servicios médicos de primer y segundo nivel.
 - d. Elementos: Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación y equipamiento, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.

- II. Sector: Comunicaciones y Transporte.
 - a. Subsector: Infraestructura vial y carretera
 - b. Ámbito geográfico: Estatal

- c. Tipos de Proyectos: Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, para la construcción de obras que contribuyan a agilizar el flujo vial en las principales vialidades del estado, así como la construcción de obra carretera interestatal, incluyendo las de cuota.
 - d. Elementos: Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.
- III. Sector: Desarrollo Rural.
- a. Subsector: Producción Agropecuaria y Forestal.
 - b. Ámbito geográfico: Comunidades rurales del Estado
 - c. Tipos de Proyectos: Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la construcción de infraestructura que contribuyan a la producción e industrialización de productos alimenticios; así como infraestructura y equipamiento que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos del campo.
 - d. Elementos: Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.
- IV. Sector: Desarrollo Urbano.
- a. Subsector: Infraestructura para las ciudades
 - b. Tipos de Proyectos: Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, para el rescate y recalificación del espacio público, con fines de movilidad, esparcimiento, recreación, cultura y deporte.
 - c. Ámbito geográfico: Centros urbanos de los municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Jiménez, Camargo, Nuevo Casas Grandes, y Casas Grandes.
 - d. Elementos: Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.
- V. Sector: Educativo.
- a. Subsector: Infraestructura y equipamiento para la educación media y superior.
 - b. Ámbito geográfico: Estatal.
 - c. Tipos de Proyectos: Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la construcción y operación de infraestructura y equipamiento para las instituciones educativas de nivel medio superior y superior.
 - d. Elementos: Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.
- VI. Sector: Económico.
- a. Subsector: Infraestructura para el comercio y los servicios.

- b. **Ámbito geográfico:** Municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Jiménez, Camargo, Nuevo Casas Grandes, y Casas Grandes, Madera, y Bocoyna.
 - c. **Tipos de Proyectos:** Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la construcción y operación de infraestructura destinada al comercio y los servicios que contribuyan al crecimiento económico, a la generación de empleo y a la revitalización de los centros históricos.
 - d. **Elementos:** Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.
- VII. **Sector:** Institucional y Administrativo.
- a. **Subsector:** Administrativo.
 - b. **Subsector:** Judicial.
 - c. **Subsector:** Legislativo.
 - d. **Ámbito geográfico:** Ciudades de Chihuahua y Juárez.
 - e. **Tipos de Proyectos:** Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, para la construcción y operación de oficinas que mejoren los servicios públicos prestados por las distintas dependencias y/o entidades; así como para la construcción y mantenimiento de oficinas y áreas destinadas a la impartición de justicia que compete al Poder Judicial del Estado; y para la construcción y mantenimiento de oficinas y áreas destinadas a la función legislativa que compete al Poder Legislativo del Estado.
 - f. **Elementos:** Propongan la realización de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, con inversión de capital del Inversionista Proveedor para la construcción de la infraestructura y su operación, donde se incluya, un conjunto de servicios, como el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, donde se comprometerán recursos del Estado presentes y futuros para el pago de la contraprestación contratada.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda, recibirá las propuestas de Proyectos no Solicitados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2012. Las propuestas de Proyectos no Solicitados se recibirán en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza número 601, de la Colonia Obrera, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

TERCERO.- Las propuestas de Proyectos no Solicitados deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, por lo que deberán acompañarse del estudio de factibilidad que incluya:

- a) Descripción del proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas;
- b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos;
- c) La viabilidad jurídica y ambiental del proyecto;
- d) La rentabilidad social del proyecto;

- e) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto estatales, municipales y de los particulares como, en su caso, federales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto;
- f) La viabilidad económica y financiera del proyecto, y
- g) Las características esenciales del contrato del proyecto de inversión pública a largo plazo a celebrar. En el evento de que el proyecto considere la intervención de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda, dentro del plazo de tres meses, y su prórroga en su caso, analizará la propuesta de Proyecto no Solicitado. Transcurrido dicho plazo, la dependencia emitirá opinión de viabilidad que corresponda al proyecto. Dicha opinión se notificará a quien la haya presentado, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida la opinión, sin incluir información reservada o confidencial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo de dos mil doce.



C.P. José Luis García Mayagoitia

Secretario de Hacienda

Gobierno del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 28 de Marzo del 2012

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2012 BIS	MEDICAMENTOS <ul style="list-style-type: none"> 020 000 3817 08 01 VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA. SOLUCION INYECTABLE. JGO 1 DSS. (MIN. 150, MAX. 500) 020 000 3842 05 01 SUERO ANTIALACRAN, LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE. ENV 1 JGO. (MIN. 120, MAX. 400) 020 000 3848 00 01 FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE. JGO 1 JGO. (MIN. 60, MAX. 200) 020 000 3849 01 01 FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO, F.A. 1 F.A. (MIN. 480, MAX. 1,600) 	17 de Abril del 2012 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-008/2012	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS <ul style="list-style-type: none"> ZAPATO BLANCO MUJER. CJA 1 PAR. (MIN. 309, MAX. 1030) ZAPATO NEGRO MUJER. CJA 1 PAR. (MIN. 246, MAX. 821) PANTALÓN MEZCLILLA HOMBRE. PZA 1 PZA. (MIN. 196, MAX. 654) CAMISA DE VERANO MEZCLILLA HOMBRE. PZA 1 PZA. (MIN. 165, MAX. 551) ZAPATO NEGRO HOMBRE. CJA 1 PAR. (MIN. 112, MAX. 372) 	18 de Abril del 2012 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-009/2012	MATERIAL DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ANEXO II <ul style="list-style-type: none"> 080 952 2600 00 01 VASO RECOLECTOR DE MUESTRAS CON TAPA ROSCA NO ESTERIL. PZA. 1 PZA. (MIN. 30,000, MAX. 100,000) 080 952 0190 00 01 EQUIPO PARA RECOLECCION DE ORINA PARA UROANALISIS. PZA. 1 PZA. (MIN. 27,497, MAX. 91,656) 080 909 0525 00 01 TUBO DE ENSAYE, VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO. PZA. 1 PZA. (MIN. 9,015, MAX. 30,050) 080 889 2665 00 01 TIRA REACTIVA PARA INVESTIGACIÓN SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE. ENV. 50 TRA. (MIN. 5,665, MAX. 18,883) 080 952 2766 00 01 VASO RECOLECTOR DE MUESTRAS CON TAPA ROSCA ESTERIL. PZA. 1 PZA. (MIN. 3,786, MAX. 12,620) ANEXO II-A <ul style="list-style-type: none"> 080 952 0190 00 01 EQUIPO PARA RECOLECCION DE ORINA PARA UROANALISIS. PZA. 1 PZA. (MIN. 13,716, MAX. 45,720) 080 952 1172 00 01 RECIPIENTE DE PLASTICO DE 200 ML CON TAPA DE PRESION. PZA. 1 PZA. (MIN. 5,466, MAX. 18,220) 080 952 2766 00 01 VASO RECOLECTOR DE MUESTRAS CON TAPA ROSCA ESTERIL. PZA. 1 PZA. (MIN. 4,437, MAX. 14,791) 080 952 2600 00 01 VASO RECOLECTOR DE MUESTRAS CON TAPA ROSCA NO ESTERIL. PZA. 1 PZA. (MIN. 4,251, MAX. 14,170) 080 909 0525 00 01 TUBO DE ENSAYE, VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO. PZA. 1 PZA. (MIN. 3,840, MAX. 12,800) 	19 de Abril del 2012 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. Las juntas de aclaraciones serán de la siguiente manera: Medicamentos, el día 11 de Abril del 2012, a las 10:00 hrs.; Vestuario, Uniformes y Blancos, el día 12 de Abril del 2012, a las 13:00 hrs.; Material de Laboratorio y Sustancias Químicas, el día 13 de Abril del 2012, a las 10:00 hrs.; todos los eventos serán en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. Las aperturas técnicas serán de la siguiente manera: Medicamentos, el día 17 de Abril del 2012, a las 10:00 hrs.; Vestuario, Uniformes y Blancos, el día 18 de Abril del 2012, a las 10:00 hrs.; Material de Laboratorio y Sustancias Químicas, el día 19 de Abril del 2012, a las 10:00 hrs.; todos los eventos serán en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2012

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases																														
ICHS-P-09/12	<p>Adquisición de equipo médico destinado para el Hospital de Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, unidad dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de las siguientes partidas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Cuna de calor radiante con fototerapia.</td></tr> <tr><td>2</td><td>Incubadora de cuidados intermedios para recién nacido.</td></tr> <tr><td>3</td><td>Cuna de calor radiante con resucitador</td></tr> <tr><td>4</td><td>Monitor de signos vitales neonatal con base rodable.</td></tr> <tr><td>5</td><td>Monitor de signos vitales de cuidados intensivos.</td></tr> <tr><td>6</td><td>Ventilador de cuidado intensivo neonatal</td></tr> <tr><td>7</td><td>Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico neonatal con modo convencional</td></tr> <tr><td>8</td><td> Cama camilla</td></tr> <tr><td>9</td><td>Camilla de traslado</td></tr> <tr><td>10</td><td>Esterilizador de vapor autogenerado</td></tr> <tr><td>11</td><td>Lámpara quirúrgica doble de led.</td></tr> <tr><td>12</td><td>Lavador y desinfectador de comodios de vapor autogenerado automatizado</td></tr> <tr><td>13</td><td>Mesa quirúrgica electrohidráulica</td></tr> <tr><td>14</td><td>Unidad de electrocirugía general</td></tr> </tbody> </table>	Partida	Descripción	1	Cuna de calor radiante con fototerapia.	2	Incubadora de cuidados intermedios para recién nacido.	3	Cuna de calor radiante con resucitador	4	Monitor de signos vitales neonatal con base rodable.	5	Monitor de signos vitales de cuidados intensivos.	6	Ventilador de cuidado intensivo neonatal	7	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico neonatal con modo convencional	8	Cama camilla	9	Camilla de traslado	10	Esterilizador de vapor autogenerado	11	Lámpara quirúrgica doble de led.	12	Lavador y desinfectador de comodios de vapor autogenerado automatizado	13	Mesa quirúrgica electrohidráulica	14	Unidad de electrocirugía general	13 de Abril del año 2012, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, zona Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
Partida	Descripción																																
1	Cuna de calor radiante con fototerapia.																																
2	Incubadora de cuidados intermedios para recién nacido.																																
3	Cuna de calor radiante con resucitador																																
4	Monitor de signos vitales neonatal con base rodable.																																
5	Monitor de signos vitales de cuidados intensivos.																																
6	Ventilador de cuidado intensivo neonatal																																
7	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico neonatal con modo convencional																																
8	Cama camilla																																
9	Camilla de traslado																																
10	Esterilizador de vapor autogenerado																																
11	Lámpara quirúrgica doble de led.																																
12	Lavador y desinfectador de comodios de vapor autogenerado automatizado																																
13	Mesa quirúrgica electrohidráulica																																
14	Unidad de electrocirugía general																																

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 09 de Abril de 2012, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 13 de Abril del año 2012, a las 10:00 horas:
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán de entregar libre a bordo el equipo médico en 60 días hábiles en el Hospital de Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc, ubicado en la Calzada Belisario Chávez, sin número, de ciudad Cuauhtémoc, Chih.
- VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura, en el Departamento del Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, de Chihuahua, Chihuahua.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-14/12	Adquisición de uniformes y calzado de verano destinado para el personal sindicalizado y personal de confianza que labora en las unidades hospitalarias y oficinas centrales y del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 60 partidas.	12 de Abril del año 2012, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, zona Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 04 de Abril de 2012, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de Abril del año 2012, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán de entregar libre a bordo los uniformes y calzado de verano el 19 de Junio de 2012, en la Farmacia del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la Avenida Universidad, número 2305, colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura, en el Departamento del Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, de Chihuahua, Chihuahua.
- VII. Se otorgará un anticipo del 50% del importe total adjudicado, y el proveedor deberá de garantizar su correcta aplicación mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública CA-OM-09-2012 para la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado, solicitador por la Oficialía Mayor, utilizando para ellos recursos propios del Municipio.

A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-09-2012.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
11 de abril de 2012 hasta las 13:00 Horas	11 de abril del 2012 a las 13:00 horas	16 de abril del 2012 a las 13:00 horas	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado, solicitador por Oficialía Mayor.

C).- DE LAS PARTIDAS.- Se dividirá en dieciséis partidas, siendo las de mayor volumen:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:**DIRECCIÓN DE LIMPIA**

146 camisas color gris, 146 pantalones, 146 pares de calzado de seguridad, 2 batas, 2 pantalones, 2 pares de zapatos.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

416 camisas, 416 pantalones, 416 pares de botas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

42 camisas, 42 pantalones, 42 pares de zapatos, 51 filipinas, 51 pantalones, 51 pares de zapatos.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizarán en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- DEL PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará 40% de anticipo una vez presentadas las garantías solicitadas, y el resto se cubrirá dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega que realice el proveedor de la totalidad de los bienes requeridos, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa autorización de cada una de las dependencias solicitantes, siendo requisito indispensable haber presentado las garantías solicitadas.

H).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de **\$1,558.25 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)** no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1.- Solicitud de participación.

2.- Descripción de los bienes sin indicar precio, especificando marca, modelo y especificaciones particulares.

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral.

4.- La personalidad jurídica de los representantes.

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente.

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable o patrimonio mínimo requerido de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

8.- Bases de concurso, copia de minuta de la Junta de Aclaraciones.

9.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de cedula de identificación fiscal, y la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (formato R1), y R2 en caso de existir.

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano con vigencia del 2012.

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2012, en el cual se especifique el giro correspondiente.

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

13.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral donde manifieste que tiene la capacidad técnica para suministrar los volúmenes requeridos en las partidas.

15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice responder de inmediato y sin costo alguno para la Dependencia convocante, cualquier remesa de los bienes que se detecten defectuosos y escrito en el que garantice que el precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o de tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.

16.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral en el que garantice que los uniformes serán entregados libre a bordo y libre de maniobras de descarga y en perfectas condiciones a las instalaciones de las dependencias solicitantes, señalando el lugar designado para su entrega la misma dependencia solicitante, en caso de que algún bien resulte dañado en su traslado, será repuesto por el proponente ganador que resultare adjudicatario del contrato respectivo, sin cargo alguno para el Municipio. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta del proveedor.

K).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del 2012.


LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUACHOCHI, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA MG-OP/003/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua y los aplicables de su reglamento, el municipio de Guachochi a través de la Dirección de Obras Públicas y el Comité Técnico Resolutivo de obra pública, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Ramo 33, con número de oficio de aprobación 2012- FISM-27051.

Nº DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA LIMITE P/ADQUIRIR BASES/COSTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MG-OP/003/2012	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE E INTERCONECCIÓN A RED DE AGUA POTABLE	31/03/2012	04/04/2012 \$ 2,000.00	09/04/2012	24/04/2012	120 DIAS	\$3,400,000.00

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato en apego al artículo 62 fracción II de la ley en mención.

No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren los supuestos del artículo 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua.

La construcción de la obra antes señalada será en la ciudad de Guachochi Chihuahua y podrán subcontratarse partes de la misma.

A.- Los licitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple de registro en el patrón único de contratistas de Gobierno del Estado vigente a la fecha de la presente convocatoria, con lo que demostrará experiencia y capacidad técnica y financiera.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases y especificaciones de la licitación se entregarán en forma física o por correo electrónico a los interesados que efectúen ante la tesorería municipal, el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del municipio de Guachochi Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la dirección de obras públicas municipales en calle Abraham González No. 5, colonia centro, Guachochi Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo:

1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada. En la Dirección de Obras Públicas, sita en calle Abraham González No. 5, col. Centro de esta ciudad Guachochi, Chihuahua, Al término de este acto se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).- Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán apegarse a las bases de licitación y a la ley aplicable y su reglamento.

3).- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

4).- La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el requerimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio legal en el estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, se procederá conforme al artículo 100 de la ley señalada

Guachochi Chihuahua, 28 De Marzo de 2012

C.DR. ANDRÉS BALLEZA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA MG-OP/004/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua y los aplicables de su reglamento, el municipio de Guachochi a través de la Dirección de Obras Públicas y el Comité Técnico Resolutivo de obra pública, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Ramo 33, con número de oficio de aprobación 2012- FISM-27052.

Nº DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA LIMITE P/ADQUIRIR BASES/COSTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MG-OP/004/2012	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y LINEA DE ALIMENTACIÓN (II ETAPA) EN GUACHOCHI	31/03/2012	04/04/2012 \$ 2,000.00	10/04/2012	24/04/2012	120 DIAS	\$1,800,000.00

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato en apego al artículo 62 fracción II de la ley en mención.

No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren los supuestos del artículo 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua.

La construcción de la obra será en la ciudad de Guachochi Chihuahua y podrán subcontratarse partes de la misma.

A.- Los licitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple de registro en el patrón único de contratistas de Gobierno del Estado vigente a la fecha de la presente convocatoria, con lo que demostrará experiencia y capacidad técnica y financiera.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases y especificaciones de la licitación se entregarán en forma física o por correo electrónico a los interesados que efectúen ante la tesorería municipal, el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del municipio de Guachochi Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la dirección de obras públicas municipales en calle Abraham González No. 5, colonia centro, Guachochi Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo:

1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada. En la Dirección de Obras Públicas, sita en calle Abraham González No. 5, col. Centro de esta ciudad Guachochi, Chihuahua, Al término de este acto se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).- los licitantes que pretendan participar en asociación deberán apearse a las bases de licitación y a la ley aplicable y su reglamento.

3).- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licit.

4).- La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el requerimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio legal en el estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, se procederá conforme al artículo 100 de la ley señalada.

Guachochi Chihuahua, 28 De Marzo de 2012

C.DR. ANDRÉS BELLEZA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUACHOCHI, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA MG-OP/005/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua y los aplicables de su reglamento, el municipio de Guachochi a través de la Dirección de Obras Públicas y el Comité Técnico Resolutivo de obra pública, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Ramo 33, con número de oficio de aprobación 2012- FISM-27059.

Nº DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA LIMITE P/ADQUIRIR BASES/COSTO	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MG-OP/005/2012	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS COMUNITARIAS	31/03/2012	04/04/2012 \$ 2,000.00	11/04/2012	24/04/2012	299 DIAS	\$4,500,000.00

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada se otorgará un anticipo por el cuarenta por ciento (30%) del total del contrato en apego al artículo 62 fracción II de la ley en mención.

No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Chihuahua.

La construcción de la obra antes señalada será en la ciudad de Guachochi Chihuahua y podrán subcontratarse partes de la misma.

A.- Los licitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple de registro en el patrón único de contratistas de Gobierno del Estado vigente a la fecha de la presente convocatoria, con lo que demostrará experiencia y capacidad técnica y financiera.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases y especificaciones de la licitación se entregarán en forma física o por correo electrónico a los interesados que efectúen ante la tesorería municipal, el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del municipio de Guachochi Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la dirección de obras públicas municipales en calle Abraham González No. 5, colonia centro, Guachochi Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo:

1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada. En la Dirección de Obras Públicas, sita en calle Abraham González No. 5, col. Centro de esta ciudad Guachochi, Chihuahua, Al término de este acto se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).- los contratistas que pretendan participar en asociación deberán apearse a las bases de licitación y a la ley aplicable y su reglamento.

3).- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

4).- La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el requerimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio legal en el estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, se procederá conforme al artículo 100 de la ley señalada

Guachochi Chihuahua, 28 de marzo del 2012
C.DR. ANDRÉS BALLEZA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.-

C. ANASTACIO QUIÑÓNEZ QUIÑÓNEZ.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 280/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA Y/O OTROS, en contra del señor ANASTACIO QUIÑÓNEZ QUIÑÓNEZ, se dictó el siguiente auto: -----

OJINAGA, CHIH., A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA de personalidad reconocida en autos, recibido el día treinta de Enero del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. ANASTACIO QUIÑÓNEZ QUIÑÓNEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diez, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por ocho días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Así mismo y toda vez que dichos inmuebles se ubican en el Municipio de Coyame, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de esa localidad, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto del edicto correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124, 129, 130, 131 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 1/2 CONSTE -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Por presentados los C. C. FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA, GONZALO GALLEGOS MONTES, ROSA ELVA LABRADO MELÉNDEZ, PORFIRIO ANDUJO RODRIGUEZ, RAMON ANDUJO MARTINEZ, RUBEN MADRID NIETO, CESAR MADRID NIETO, RAMON QUIÑÓNEZ ALVARADO, REYNALDO ANDUJO MARTINEZ, JOSE FELIX NIETO BEJARANO, REYNALDO QUIÑÓNEZ JUAREZ, REYNALDO TARANGO NIETO, FELIPE SOTO CORRALES, UBALDO GONZALEZ JUAREZ, SANTIAGO SOTO MUÑIZ, ALBERTO BEJARANO DELGADILLO, HORACIO BORREGO SANTILLAN, JOSE AFREDO GABALDON ALMANZA, ARTURO MADRID NIETO, PEDRO QUIÑÓNEZ OLIVAS, MARIA LUISA SÁNCHEZ BAEZA, JESÚS JOSE PEREZ SAENZPARDO, NATIVIDAD ANDUJO MARTINEZ, ELIAZAR ANDUJO CORRALES, HUMBERTO ANDUJO CORRALES, DANIEL LEONARDO SINECIO PEREZ, HECTOR MADRID MAGALANES, DANIEL MADRID MATA, HECTOR MANUEL MADRID MATA, LUIS ALFONSO QUIÑÓNEZ JUAREZ, LUIS RAUL FRANCO RAMÍREZ, MAXIMILIANO ROMAN RUBIO, ALFREDO GABALDON ALMANZA, VICTOR ANDUJO CORRALES, ARMANDO GONZALEZ BEJARANO, CELESTINA TARANGO BARRERA, FILOMENO QUIÑÓNEZ JUÁREZ, ENRIQUE BEJARANO MATA, FEDERICO ZUBIATE LARES, INOCENTE ANDUJO MARTINEZ, HUGO ZUBIATE MUELA, ELEAZAR ANDUJO CORRALES, HUMBERTO ANDUJO CORRALES, NERI LEYVA QUIÑÓNEZ, FELIPE SOTO CORRALES LEONEL ORTEGA NIETO, GLORIA JIMÉNEZ BAEZA, BASILIO TERAN SÁNCHEZ, CESAR OLIVAS URIBE, MIGUEL FRANCO RAMÍREZ, MIGUEL NIETO ACEVES, y ALBINA NIETO ACEVES; con su escrito y documentos que acompañan, recibidos el día cinco de noviembre del corriente año, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, téngaseles demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra del señor ANASTACIO QUIÑONES, cuyo último domicilio es el conocido en el poblado de El Mangle, Coyame, Chihuahua, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de

cuenta. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a al demandado para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Así mismo hágasele saber a dicho demandado en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes. Así mismo y toda vez que el demandado tiene su domicilio conocido en el poblado de El Mangle, Coyame, Chihuahua, gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Coyame, chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento correspondiente, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término de tres días mas por razón de la distancia a fin de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que de todas las ulteriores notificaciones y citaciones que deban hacérsela se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y se ejecute en los estrados del mismo, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Segunda y Reforma número dos mil quinientos uno de la colonia Porfirio Ornelas de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles con facultades para realizar todo tipo de promociones en nuestro nombre a los C. C. LICENCIADOS cuyos números de registro de su cédula profesional se expresa a continuación JOSE LEOPOLDO GOMEZ BAEZA, ced. 1490054 registro de cédulas profesionales 1301639, ROBERTO VENZOR, ced. 5702197 registro de cédulas profesionales 1301698, MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, ced. 0911633 registro de cédulas profesionales 1301913 y para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos en nuestro nombre al C. PRIMITIVO SÁNCHEZ TERAN, así mismo con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designan como representante común al C. ING GONZALO

GALLEGOS LABRADO. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 262, 248, 249 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO. 24 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Se registro en el libro de Gobierno bajo el número 280/2010 Conste. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

ANASTACIO QUIÑONEZ QUIÑONEZ 1016-21-23-25

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION "
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
AL PUBLICO EN GENERAL:
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN
EL EXPEDIENTE NUMERO 103/2012, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ROBERTO HERNANDEZ SALCIDO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: - -

-- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
----- Por presentado el C. ROBERTO HERNANDEZ SALCIDO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de ayer; Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a comprobar y acreditar que el Suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de la que disfruto sobre una fracción de terreno rústico agrícola perteneciente al Predio "SANTA RITA" ubicado sobre la margen derecha del Río Florido en el Municipio de Villa López, Chihuahua; el que a continuación describiré, por lo que solicito se dicte Resolución decretando la Prescripción a mi favor designándome Propietario de dicho inmueble y en consecuencia se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad permitiéndome describir lo siguiente: **una fracción de terreno rustico agrícola perteneciente al Predio "SANTA RITA" ubicado sobre la (sic) margen derecha del Río Florido en el Municipio de Villa López, Chihuahua el cual tiene una superficie aproximada de 13-45-89.30 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 mide 182.50m y colinda con Martín Carrillo Galván; Del lado 2-3 mide 18.00m y colinda con Martín Carrillo Galván; Del lado 3-4 mide 694.00m. y colinda con José Socorro Moreno Segovia y Antonio Martínez Zavala; del lado 4-5 mide 51.20m. y colinda con Héctor de la Cruz; Del lado 5-6 mide 114.865m y colinda con Héctor de la Cruz; Del lado 6-7 mide 825.00m. y colinda con Vicente Hernández Salcido; Del lado 7-1 mide 162.346m. y colinda con camino vecinal. Este inmueble también cuenta con su derecho de agua del Distrito de riego; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, En un Periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados Se acordara lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la C. **LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES**. --- NOTIFIQUESE. ---
--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. --- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO. 103/2012. CO N S T E. ----- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.


LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

ROBERTO HERNANDEZ SALCIDO 1017-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. JUAN MANUEL ROMO CHACON Y LAURA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ. PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 377/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. JUAN MANUEL ROMO CHACON Y LAURA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

A U T O I N I C I A L: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Roberto Núñez y Bandera en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así mismo se le reconoce el carácter de cesionario por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública número 244 en la ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar. - Con tal personalidad, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los CC. JUAN MANUEL ROMO CHACON Y LAURA DEL ROCIO GONZALEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la CALLE HACIENDA LA ESPELUA NUMERO 9203 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD.-Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y ponga las excepciones que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simona Barba número 5,110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUAN MANUEL ROMO 990-21-23-25 -0- San Francisco del Oro, Chih., A 13 DE MARZO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. GRISELDA ZUÑIGA ORTIZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 292.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 15.30 MTS. Y LINDA CON ROBERTO GARCIA FLORES
AL OESTE MIDE 13.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 840 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:50 horas del día 13 DE MARZO DEL 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REFLECCION"

GRISELDA ZUÑIGA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. GUILLERMO URITA CRUZ Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.. VS: IGNACIO MENDOZA HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GARCÍA DE MENDOZA PRESENTE.-

En el expediente número 854/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO URITA CRUZ Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IGNACIO MENDOZA HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GARCÍA DE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS GUILLERMO URITA CRUZ Y OMAR IVAN SALAS LOYA en su Carácter de APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 61,490 VOLUMEN 475 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS LICENCIADO LUIS VILLARREAL ARRIETA PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a los SRES. IGNACIO MENDOZA HERNANDEZ Y ROSA MARIA GARCIA DE MENDOZA quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE ALEJANDRO RAMIREZ NO. 9509 DEL FRACC. INFONAVIT JUAREZ NUEVO DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE DE LA PRESA SUR NO. 1606-3 DEL FRACC. FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E .- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.------

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil doce, presentado por el Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. IGNACIO MENDOZA HERNANDEZ Y ROSA MARIA GARCIA DE MENDOZA, la radicación del expediente 854/10, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E .- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.------ LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

IGNACIO MENDOZA HERNANDEZ 1042-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS TOMAS RODRIGUEZ GAMEZ:

En el expediente número 477/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICs. GUILLERMO URITA CRUZ y OMAR IVAN SALAS LOYA, Apoderados de SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS TOMAS RODRIGUEZ GAMEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--Por presentados los C. LIC. GUILLERMO URITA CRUZ y OMAR IVÁN SALAS LOYA, en su carácter de apoderados de SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de marzo de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de CARLOS TOMÁS RODRÍGUEZ GAMEZ, con domicilio en calle Ricardo Legorreta número 1951 del fraccionamiento Horizontes del Sur II etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERICK OSWALDO SOLÍS MARTÍNEZ, EDGAR JARET CASTRO CAMACHO, PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICA JANETH CASTAÑEDA MORENO y los c.p.d. MIGUEL ÁNGEL CRUCES LARDIZÁBAL, ERICK JOEL CRUZ GUTIÉRREZ y MAYRA URITA CRUZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.--NOTIFIQUESE.-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- A.M.CARDENAS V.--A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.--Por recibido el día veinticinco de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LORENZO FUENTES MIRAMONTES con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoviente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO mas término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE.--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--A.M.CARDENAS V.--L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE FEBRERO DE 2012 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

TOMAS RODRIGUEZ GAMEZ 1041-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MANUEL ORTIZ MERAZ Y MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ CEDILLO DE ORTIZ PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS MANUEL ORTIZ MERAZ Y MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ CEDILLO DE ORTIZ, expediente radicado con el Número 214/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E CIUDAD DE JESUS, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2011 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JESUS MANUEL ORTIZ 989-21-23-25

-0-

A LOS C.C. IRENE LLACA SALINAS Y RENE ARMANDO GONZÁLEZ NAVA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1796/2010 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO OMAR IVÁN SALAS LOYA, APODERADO DE ACRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE: IRENE LLACA SALINAS Y RENE ARMANDO GONZÁLEZ NAVA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - -Por presentados los C. LICENCIADOS GUILLERMO URITA CRUZ y OMAR IVÁN SALAS LOYA, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se les reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibidos en Oficialía de Turnos el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez y recibido por este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los C. LLACA SALINAS IRENE y GONZÁLEZ NAVA RENE ARMANDO, con domicilio en Calle Callejón del Lago número 9831-D del Fraccionamiento Valle Verde, de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones a quienes menciona en su escrito inicial de demanda y señalando como domicilio para dichos efectos el ubicado en De la Presa sur número 1606-3 del fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, por lo demás que solicita en cuanto a la devolución de la documental con que acredita la personalidad, hágasele la devolución de la misma, lo anterior previa copia certificada y toma de razón que de ello se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE.

- - -Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ Provisional del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en este Tribunal el día dieciocho de enero del año dos mil doce, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IRENE LLACA SALINAS Y RENE ARMANDO GONZALEZ NAVA, la radicación del expediente 1796/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. , les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que3 menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE.

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C. SECRETARIA DE ACUERDOS

IRENE LLACA SALINAS 1040-21-23-25

-0-

"EDICTO"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.

Al publico en general

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 126/2010 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM PROMOVIDAS POR LA C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES APODERADA LEGAL DEL C. MARTIN ARREOLA HOLGUIN. Se dicto un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---
--- Por presentada la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de ayer, téngasele como Apoderado Legal del C. MARTIN ARREOLA HOLGUIN, y toda vez que el poder que acompaña se encuentra ajustado a derecho, mismo que le fue otorgado ante la fe de la C. CINDY R LARSEN, Notario Público de la ciudad de Kittitas County, at Vantage, Washington, Estados Unidos de Norteamérica, se le reconoce dicha personalidad, por lo que se tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM, a fin de que se declare a su poderdante mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO del bien mueble consistente en UN PREDIO RUSTICO AGRICOLA UBICADO SOBRE EL CAMINO VECINAL AL POBLADO DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-40-66.00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
--- DEL PUNTO 1-2 CON RUMBO S51°00' E MIDE 14.87M. Y COLINDA CON JESUS MANUEL MORENO DELGADO; DEL PUNTO 2-3 CON RUMBO S14°08'E MIDE 75.04M. Y COLINDA CON JESUS MANUEL MORENO DELGADO; DEL PUNTO 3-4 CON RUMBO S42°49'W MIDE 66.00M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL A VILLA LOPEZ; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO N61°49'W MIDE 266.78M. Y COLINDA CON OSCAR QUIÑONEZ ARELLANES; DEL PUNTO 5-1 CON RUMBO N42°22'E MIDE 163.31M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL A VILLA LOPEZ. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, En un Periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados Se acordara lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad.
--- NOTIFIQUESE ---
--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS QUE CREYEREN TENER DERECHO A Oponerse A LAS PRESENTES DILIGENCIAS LO HAGAN OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, MARZO 29 DE 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARTIN ARREOLA HOLGUIN 1018-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ELSA CABALLERO COUGHANOUR, CECILIA CABALLERO COUGHANOUR Y PABLO EDMUNDO OSANTE CABALLERO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 547/05, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO FLORES REY EN CONTRA DE LUÍS CARLOS CABALLERO COUGHANOUR. SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta y uno de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. CARLOS ERNESTO FLORES PÉREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ignora el domicilio de los copropietarios del demandado, C.C. ELSA CABALLERO COUGHANOUR, CECILIA CABALLERO COUGHANOUR, Y PABLO EDMUNDO OSANTE CABALLERO, notifíqueseles por medio de edictos, que se va a proceder al remate en subasta publica de la parte alícuota del demandado, a fin de que manifiesten si es su deseo hacer uso del derecho del tanto que les concede el artículo 935 del Código Civil del Estado, dentro de un término de ocho días, a partir del día siguiente de la última publicación, haciéndoseles saber además las condiciones y términos en que se realizara la indicada venta, Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, agregando un tanto de ellos al expediente, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil.
--- NOTIFIQUESE ---
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.. "DOS RUBRICAS"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A 31 DE ENERO DE 2012.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNES.

LUIS CARLOS CABALLERO 1072-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS GARCIA GUZMAN
PRESENTE.

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS GARCIA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

DOCE.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el seis de los corrientes. tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JESUS GARCIA GUZMAN, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 1723/09, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de apoderada del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL el pago de 124.1200 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$206,773.98 (DOSCIENTOS SÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 18 de noviembre de 2009 y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

--- NOTIFIQUESE: ---

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS GARCIA GUZMAN 1066-21-23-25

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 148/12, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. AGUSTIN CHAVEZ NAJERA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

---Por presentado el C. AGUSTIN CHAVEZ NAJERA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de hoy, a las nueve horas, por conducto de la Oficialia de Turnos Adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta: Que se declare que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva respecto del predio rustico postal cerril denominado "EL AGUILA", con superficie de 1,140-76-00 hectáreas, identificando con los siguientes lados, rumbos y distancias:-----

Table with 3 columns: LADO, DISTANCIA, RUMBO. It lists 26 items with measurements like '239.00 SE 87-50' and '40.00 SUR'.

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fómese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el Diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes: Señores HERMILO PALMA, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih., al sur señor MANUEL ENRIQUE CHAVEZ DUARTE, al este DEIVER AGUSTIN CHAVEZ GONZALEZ, ambos con domicilio en calle Hacienda Llanos de Aredana número treinta y tres, de esta ciudad, y por el oeste el señor AMADOR VILLALOBOS ALMAZAN, con domicilio en calle Fuente Pedregal número dieciocho, de la colonia las Fuentes, de esta ciudad.-----

Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal.----- En virtud de que uno de los colindantes tiene su domicilio en Balleza, Chih., se ordena enviar atento DESPACHO al C. JUEZ MENOR MIXTO DE DICHA POBLACION, para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído.-----

Sin que en la especie, sea procedente autorizar a la C. LICENCIADA GRACIELA LETECHIPIA SOTO en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior en virtud de que no acredita con documento alguno las autorizaciones de dichas personas por la Oficina Estatal de Profesiones o por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión, tal como lo exige el precepto legal anteriormente invocado.-----

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones EL Despacho Ubicado en calle Ojinaga número siete interior ciento seis, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS GRACIELA LETECHIPIA SOTO Y/O MARIO ALBERTO MEZA CORDERO Y/O JESUS TRIANA REYES Y/O OSCAR TRIANA REYES Y/O JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.-----

NOTIFICACIONES:----- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAÚL LÓPEZ HERRERA

AGUSTIN CHAVEZ NAJERA 1058-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA ISABEL ALCALÁ RAMÍREZ Y ANGEL GERARDO RÍOS HEREDIA

En el expediente número 1472/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agregúese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ISABEL ALCALA RAMIREZ y ANGEL GERARDO RIOS HEREDIA, la radicación del expediente 1472/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y que se les concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MARIA ISABEL ALCALA 1067-21-23-25

-0-

Bachiniva, Chih., a 13 de Febrero del 2012.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. DOLORES VELETA MORALES con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 04, Manzana 41, Lote 05, en Barrio Juárez, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 900.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Table with 4 columns: Lados, Rubos, Medidas, Colindancias. It lists measurements like 'S 44° 40' E 30.00 metros' and 'Terreno Municipal'.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 69 a fojas numero 90 a las 09:00 horas del día 113 de Febrero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TRIVIÑO MENDOZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOLORES VELETA MORALES

1046-23-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 449/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS CC. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, EN CONTRA DEL C. NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA, ASI COMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSE GUTIERREZ P., la radicación del expediente 449/2008, ordenándose su emplazamiento POR MEDIO DE ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de apoderado de los CC. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Se dicte sentencia resolviendo que mis representados conforme a derecho se han convertido en propietarios por medio de la prescripción adquisitiva positiva, del bien inmueble a que me refiero con anterioridad en la presente demanda y por lo tanto, la referida sentencia sea el titulo constitutivo de propiedad a su favor. B).- En consecuencia, se ordene inscribir la copia certificada de la mencionada sentencia definitiva, en el Registro Publico de la

Propiedad y del Notariado de este Distrito Morelos, para los efectos legales correspondientes; y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. NOTIFIQUESE A LOS DIVERSOS DEMANDADOS el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyeron. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE. -----
SURTÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 209 :L/oes

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2012. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
NICOLAS PEREZ GAVILAN 1008-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. MARIA DE JESUS SOTO DE RAMIREZ Y
LUIS OSCAR RAMIREZ

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 836/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSVALDO DUARTE VILLAN EN CONTRA DE MARIA DE JESUS SOTO DE RAMIREZ Y LUIS OSCAR RAMIREZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado OSVALDO DUARTE VILLAN, con su escrito recibido el veintiocho de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados MARIA DE JESUS SOTO DE RAMIREZ Y LUIS OSCAR RAMIREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NO TIFIQUESE. Así lo acordó el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, en su carácter de Juez Primero de lo Civil por ante su secretaría de acuerdos con quien actúa y da fe- DOY FE. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado OSVALDO DUARTE VILLAN, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene, por su propio derecho, promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DE JESUS SOTO DE RAMIREZ Y LUIS OSCAR RAMIREZ, quienes tienen como domicilio la CALLE MEMBRILLO Y CEDRO S/N del FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, en esta ciudad, reclamándoles la prestaciones que menciona en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y autorizando para ello, a las personas que menciona. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE JESUS SOTO

1079-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1193/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JAIME P. OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJILLO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
- - - Por presentado el LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, con su escrito recibido el día dos de marzo del año dos mil doce, como lo solicita, en uso de las facultades que contiene el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto dictado el diez de febrero del año dos mil doce, en el sentido que las publicaciones ordenadas en éste, deberán hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y no por dos veces como incorrectamente se señaló en dicho auto. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, como lo solicita, y por encontrarse colmados los requisitos del artículo 123 del Código Procesal Civil, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA, la radicación del expediente número 1193/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS Y LEONOR ASTRID REYNA PEREZ Apoderados Generales de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$1'916,034.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital no pagado y vencido anticipadamente de acuerdo al estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda y expedido con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito certificado por el contador facultado por la institución bancaria que represento de fecha 05 de Junio del 2009; y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 499 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JOSE GABRIEL MURGUIA

1205-23-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAMUEL NIETO GARCÍA PRESENTE.-

En el expediente número 52/12, relativo al Juicio DE DESAHUCIO, promovido por RENE MONTOYA LABRA, GERENTE DE, OMISSIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE DENOMINABA CONURIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL NIETO GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintisiete de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RENE MONTOYA LABRA, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado SAMUEL NIETO GARCÍA a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 52/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que la parte actora, RENE MONTOYA LABRA en su carácter de Gerente General de OMISSIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, la desocupación y entrega del local arrendado en Calle Aldama número 809 de la colonia centro de esta ciudad; y restantes prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de sesenta días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que desocupe el inmueble mencionado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le efectuara lanzamiento a su costa; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119 inciso a), 123, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, el LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

[Handwritten signature of Yolanda Olivia Salas González]

SAMUEL NIETO GARCIA 993-21-23-25 -0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,292 diez mil doscientos noventa y dos del Volumen 264 doscientos sesenta y cuatro, de fecha 12 doce de Marzo de 2012 dos mil doce, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS SAUCEDO SILVA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 03 tres de Agosto de 2004 dos mil cuatro. La radicación se hizo a solicitud del señor EMILIO DIAZ FLORES, en su carácter de único y universal heredero, y albacea de la presente sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 12 de Marzo de 2012. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Handwritten signature of Lic. Norberto Burciaga Cazares]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

MARIA DE JESUS SAUCEDO 1196-23-25 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN. SR. ELIGIO ROMERO SABINO.

En el expediente número 16/2011, relativo A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de tres días más cinco días adicionales, término que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última notificación que se le haga, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, en relación a la adopción que pretende realizar el señor HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ, a favor de la menor AMÉRICA ROMERO BARRADAS, la cual fue así acordado en los siguientes términos:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que presenta el señor licenciado RAÚL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, recibido el día veintidós de junio del año en curso; visto lo solicitado, y apareciendo de autos que se ha comprobado con diversos medios de convicción, el desconocimiento general y particular del señor ELIGIO ROMERO SABINO; es por ello que se ordena poner del conocimiento del señor ELIGIO ROMERO SABINO, de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria mediante edictos, a fin de que dentro del término de tres días, más cinco días adicionales, comparezca ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, de la colonia San Antonio de esta ciudad, en el Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, en relación a la adopción que pretende realizar el señor HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ, en favor de la menor AMÉRICA ROMERO BARRADAS, para estar en condiciones el Suscrito Juez de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 886 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última notificación que se le haga por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado. Queda apercibido el señor ELIGIO ROMERO SABINO, que aún de no comparecer dentro del término indicado, continuará el trámite de estas Diligencias, hasta que se dicte sentencia definitiva, en la que se valorará su no comparecencia, relacionándola con los medios de convicción aportados por el actor. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de procedimientos Civiles, y en respeto a sus derechos constitucionales previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. ---

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 30 de Junio del 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ 1074-21-23-25 -0-

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOAQUÍN ROLANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ Expediente 502/2009, Secretaria "B" el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en auto de fecha diecinueve de mayo, veintinueve de junio, auto dictado en audiencia de tres de noviembre del año dos mil once y veintiséis de enero del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 94 ANTERIORMENTE NUMERO 46, DE LA CALLE EL CHAPARRAL DE LA COLONIA LAS FUENTES SEGUNDA ETAPA, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS mas CINCO DÍAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA y entre la ultima y la fecha de remate igual termino, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'840,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la reducción del veinte por ciento del precio inicial. Se convoca postores.

México, D.F., a 31 de Enero del 2012 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LICENCIADA JUANITA TOVAR URIBE.

JOAQUIN ROLANDO CHAVEZ 698-19-25 -0-

JUZGADO 31º CIVIL EXP. 502/09 SRIA. "B"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**CC. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR
P R E S E N T E .-**

En el expediente registrado con el número **1217/10**, relativo al **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por los Licenciados **HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, Apoderados de **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **SALVADOR CABALLERO OCHOA Y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR**, se

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Por presentados los señores LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA y JOSE ALEJANDRO PEREA CARBALLO . Apoderados DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MERCANTIL, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, recibida en la Oficialía de Turnos el día diez de Agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele promoviendo el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de los CC. SALVADOR CABALLERO OCHOA en su calidad de acreditado con domicilio en AVENIDA PLAN ALEMAN NUMERO 1209 de la colonia PARTIDO IGLESIAS y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR, en su calidad de Obligado Solidario, con domicilio en AVENIDA BENITO JUAREZ, NUMERO 800 DE LA COLONIA CENTRO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.- , reclamándole el pago de la cantidad de \$1,950,061.26 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), mas el pago de todas las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, al momento de hacer el pago como suerte juicio, más el pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio.- Con fundamento con lo que disponen los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, mas el pago de los intereses moratorios, a razón del interés legal y moratorio vencido y por vencerse, así como el pago de los Gastos y Costas del juicio; de no efectuarlo, embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este tribunal le concede **OCHO DIAS** para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cedula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Con base a lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Y en cuanto al procedimiento los artículos 1194, 11391 al 1396, 1399, 1401, 1404 al 1414 y demás relativos del Código de Comercio en vigor.- - - Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 4933 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO DE ESTA CIUDAD, previniéndose a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta para que exhiban el original o en su defecto copia certificada de su cedula profesional, con el fin de quedar debidamente autorizados en los términos mas amplio del artículo 1069 del Código de Comercio y autorizando así mismo para oír y recibir notificaciones a los Pasantes de Derecho que también menciona en su escrito de demanda. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del señor LIC HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día veinte de agosto del año en curso en la Oficialía de Turnos y como lo solicita, téngasele aclarando que el nombre correcto de los apoderados de la Institución Bancaria Actora son los señores LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, así como aclarando que el nombre correcto de la INSTITUCION ACTORA es BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de igual

manera téngasele aclarando que el domicilio del demandado C. SALVADOR CABALLERO OCHOA, es el ubicado en AVENIDA PLAN ALEMAN NUMERO 1209 DE LA COLONIA PARTIDO IGLESIAS DE ESTA CIUDAD Y del codemandado el domicilio correcto es el ubicado en Avenida Benito Juárez numero 900 de la Colonia Centro en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y de igual manera y como también lo solicita desprendiéndose del auto de radicación que se omitió proveer respecto del exhorto solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, se subsana la omisión y para cual con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C, JUEZ COMPETENTE en el Distrito Judicial Galeana con cede en la ciudad de Casa Grandes, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal se llame a juicio al obligado solidario C. FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR en los términos de auto de radicación haciéndole saber que además del término de OCHO DIAS otorgados para hacer el pago u oponerse a la ejecución se le concede TRES DIAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, para que de igual manera señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo todas las citas y notificaciones que deban hacerse se le harán por medio de lista y las personales por medio de cedula que adhiera a los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado, haciéndosele saber de igual manera que no se le aceptaran promociones de fuera del lugar del Juicio.- así mismo se hace del conocimiento del C, JUEZ EXHORTADO, que este tribunal le concede a la parte actora un termino de VEINTE DIAS contados a partir de la radicación del exhorto para la diligencia del mismo lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1078, 1069 y 1070 del Código de Comercio.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día once de enero del año en curso a las trece horas con catorce minutos, por el Lic. Obed Kinokov Domínguez Valenzuela, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio, recabándose información de una Autoridad o Institución Pública e incluso se agotaron por medio del Oficial Notificador las Pesquisas para localizar a la parte demandada en los domicilios señalados en autos, por lo tanto se ordena Notificar a la parte demandada por medio de Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Circulación Local de la Ciudad de Nueva Casas Grandes, Chihuahua, además de insertarse un tanto en los tableros de avisos del Tribunal competente en esa Población, para lo cual con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a efecto de que en auxilio de los labores de este Tribunal, se lleve a cabo la Publicación de los Edictos en los tableros de avisos del Tribunal a su digno cargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - VISTO de nueva cuenta el auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, y toda vez que se omitió en él, ordenar fijarse un tanto de los edictos en los Tableros de avisos de este Tribunal, se ordena que un tanto de los edictos a que se refiere dicho auto, se fijen en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil, lo que se ordena formar parte de dicho proveído como si a la letra del mismo se insertare. - - - **NOTIFIQUESE:-** - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. Juárez, Chih., a 24 de enero de 2012.

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARTURO DEL HIERRO RUIZ

En el expediente número 701/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANC, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO DEL HIERRO RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentado el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acreditada con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de junio del año dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARTURO DEL HIERRO RUIZ, con domicilio en calle Juan Kepler número 7608 Fraccionamiento El Marquis de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ, ROGELIO IVÁN CORDERO MENDOZA, MARCELA LAZALDE ESCARCEGA, HECTOR IVÁN FARIAS CHÁVEZ, y a los C.C. ERIKA LILIANA PALOMINO RAMÍREZ, HUGO AARON GUTIÉRREZ GRANILLO, JESÚS HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALFREDO ALEJANDRO PLIEGO VEGA y CRISTINA AIDE VEGA ENRIQUEZ. -----NOTIFICUOSE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS ----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar al demandado ARTURO DEL HIERRO RUIZ, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFICUOSE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS -----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 9 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ARTURO DEL HIERRO RUIZ

1135-23-25-27

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1072/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE RAMONA ISCELA DOMINGUEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido en este Juzgado el veinte del actual. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día veintiocho de febrero del año en curso y se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO OLIVAR DE ANDALUCIA NUMERO 698 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS OLIVOS ETAPA IV, LOTE 97, MANZANA 22, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 147.1800 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 43 a folio 44 del libro 4446 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$392,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el Tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 126. CONSTE. ----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RAMONA ISCELA DOMINGUEZ

1132-23-25

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,407 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE), DEL VOLUMEN 696 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIÓ PERSONALMENTE LA SEÑORA LUZ ELENA BUENROSTRO CAMARENA, POR SÍ Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LAS SEÑORAS **MARÍA VERÓNICA HERRERA, YVONNE HERRERA, NANCY LORENZA HERRERA Y KARLA YADIRA HERRERA**, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LORENZO HERRERA ACOSTA**, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LA COMPARECIENTE Y SUS MANDANTES, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LAS SEÑORAS **MARÍA VERÓNICA HERRERA, YVONNE HERRERA, NANCY LORENZA HERRERA Y KARLA YADIRA HERRERA** COMO LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN, Y A LA SEÑORA **LUZ ELENA BUENROSTRO CAMARENA** COMO LA CÓNYUGE SUPERSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,461 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y CON LA COMPARECIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LAS SEÑORAS **MARÍA VERÓNICA HERRERA, YVONNE HERRERA, NANCY LORENZA HERRERA Y KARLA YADIRA HERRERA** SON LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN, Y LA SEÑORA **LUZ ELENA BUENROSTRO CAMARENA** LA CÓNYUGE SUPERSTITE

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR


LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

LORENZO HERRERA ACOSTA

-0-

1171-23-25

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **ELIZARDO LOZOYA NAVA**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **2,215 dos mil doscientos quince** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, ante la Suscrita a la Notaría Pública Número Seis Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, a solicitud de la señora **ESMERALDA NEGRETE RAMOS**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELIZARDO LOZOYA NAVA**, exhibiendo un acta de defunción de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de marzo del dos mil doce

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS


LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

ELIZARDO LOZOYA NAVA

-0-

1169-23-25

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,394 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 696 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON PERSONALMENTE LA SEÑORITA **MARGARITA SALGADO IBÁÑEZ** Y LA SEÑORA **EVANGELINA SALGADO IBÁÑEZ**, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **IGNACIO SALGADO CORRAL Y MARGARITA IBÁÑEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARGARITA IBÁÑEZ LARA**, QUIENES FALLECIERON EN ESTA CIUDAD, LOS DÍAS OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LAS COMPARECIENTES, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LAS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS AUTORES DE LA HERENCIA TUVIERON SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LOS AUTORES DE LA HERENCIA HAYAN OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LA SEÑORITA **MARGARITA SALGADO IBÁÑEZ** Y A LA SEÑORA **EVANGELINA SALGADO IBÁÑEZ** COMO LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,452 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS), DEL VOLUMEN 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y CON LA COMPARECIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LA SEÑORITA **MARGARITA SALGADO IBÁÑEZ** Y LA SEÑORA **EVANGELINA SALGADO IBÁÑEZ** SON LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR


LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

IGNACIO SALGADO CORRAL

-0-

1170-23-25

AVISO

El día 5 cinco de marzo de 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN**, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, y mediante acta número 1,850 mil ochocientos cincuenta, inscrita en el Libro Número 2 Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras **DORA ISELA ALVAREZ NEVAREZ**, y **OLIVIA AIDE, SILVIA YOLANDA Y LAURA ISELA**, todas ellas de apellidos **CASTILLO ALVAREZ**, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señor **RUBEN CASTILLO RUIZ**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 1 primero de abril de 2011 dos mil once, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DE 2012

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

RUBEN CASTILLO RUIZ

-0-

1167-23-25

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ABREGO LÓPEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ SILVA EN CONTRA DE FORESTAL TÉCNICA, S.A. DE C.V., OSCAR ARTURO VALERIO ARZAVE Y LETICIA BLANCO BECERRA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Por presentado el C. Licenciado ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, con su escrito recibido el día siete de marzo del presente año, visto lo solicitado, por las razones que expresa de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; consistente en inmueble con superficie de 1,600.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1465 folio 87 del libro 1985 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, sirviendo como base la cantidad de \$4'449,850.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2'966,566.67 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), siendo tal cantidad señalada como postura legal lo que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno tanto del mismo al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN LOTE NUMERO 1 Y FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 2, TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALZADA SENECÚ MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 METROS CUADRADOS INSCRITO BAJO EL NUMERO 1465 FOLIO 87 DEL LIBRO 1985 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2012. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

FORESTAL TECNICA 1133-23-25

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores FELIPE, BERTHA PATRICIA, JUANA Y ERIKA, todos de apellidos SAUCEDO REGALADO para dar inicio a la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de los señores VALENTIN SAUCEDO HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ REGALADO HERNANDEZ, la que se otorgó en la Escritura Pública número 1460 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA) del Volumen 23 (VEINTITRES) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha dos de Marzo del dos mil doce, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de Agosto del 2012.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

VALENTIN SAUCEDO HERNANDEZ 1166-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 123/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO COMO APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE LA C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, existe un auto que a la letra dice,-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, con la rebaja del 20 % (veinte por ciento).- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle Ignacio Zaragoza número 530, Fracción del Lote 7, Manzana 166 de la Colonia Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 20 a folio 20 del Libro 4688 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 174.570 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 11.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; Al 2-3 mide 15.87 metros y colinda con Calle Coahuila; Al 3-4 mide 11.00 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 4-1 mide 15.87 metros y colinda con Propiedad Privada.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 137,419.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 206,129.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja de Ley por tratarse de segunda almoneda.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUANA DELIA DEL CARMEN 1174-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE MARIA TERESA RAMOS AVILES, JUAN AGUILAR FLORES Y ANSELMA DOMINGUEZ LOPEZ:

En el expediente número 143/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS ESPARZA GONZALEZ en contra de la SUCESION a bienes de MARIA TERESA RAMOS AVILES por conducto de su albacea SERGIO ERNESTO RAMOS BORUNDA; JUAN AGUILAR FLORES, ANSELMA DOMINGUEZ LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.--Por recibido el día primero de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. CARLOS ESPARZA GONZALEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS COMUNES A LAS PARTES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DE 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA TERESA RAMOS 1175-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LOURDES VILLA MORENO. PRESENTE.-

En el expediente número 1829/10, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANTONIO SANCHEZ RIOS en contra de LOURDES VILLA MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS para resolver los autos de Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANTONIO SANCHEZ RIOS en contra de LOURDES VILLA MORENO, Expediente, 1829/10, Y; -----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.-----

SEGUNDO.-La actora probó su acción, la demandada no contestó en tiempo y forma la demanda entablada en su contra.-----

TERCERO: Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a ANTONIO SANCHEZ RIOS y LOURDES VILLA MORENO, que contrajeron matrimonio el día el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, y por ende disuelta esta última.-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado o en un diario de circulación local. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 de Código de Procedimientos Civiles.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 11, 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.-----

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

LOURDES VILLA MORENO

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.*

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM PRESENTE

En el expediente número 822/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito del licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el seis de octubre del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda del Estado; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Instituto Federal Electoral, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM de la radicación del expediente 822/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NORMA ADRIANA ORDUÑO

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 373/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTIN JACQUEZ RIVAS Y MARIA GUADALUPE MORALES DE SUAREZ DE JACQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil once, por FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, toda vez que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y a fojas 220 del expediente obra anexo el oficio de contestación del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos y se desahogó la información testimonial respectiva, con lo que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, **hágase del conocimiento de MARTÍN JACQUEZ RIVAS y MARIA GUADALUPE MORALES SUAREZ DE JACQUEZ, la radicación del expediente 373/2010,** ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general de la moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda, concediéndoles un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos.-----

NOTIFICACIONES:

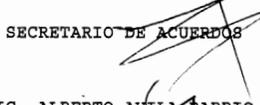
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARTIN JACQUEZ RIVAS

1181-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA PINEDO CORTES Y OSCAR AVILA MONTES
PRESENTE.-

En el expediente número 740/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ APDO.GRAL.DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de MARGARITA PINEDO CORTEZ Y OSCAR AVILA MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- A sus autos el escrito del LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el doce de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, se abre el presente juicio a prueba por treinta días común a ambas partes, debiendo publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico que se edita en el lugar del juicio, además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de éste Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.---
Lo anterior con fundamento en los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO



LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

MARGARITA PINEDO CORTES

1179-23-25

-0-

*****A V I S O N O T A R I A L *****

Chihuahua, Chih., Marzo 06 del 2012

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 13434, del Volumen 230, de fecha 23 de Enero del año en curso, ante mi comparecieron los señores: GILBERTO, JOSE LUIS, GENARO RAUL, JUAN IGNACIO, MARIA EUGENIA Y MARIA MERCEDES, todos de apellidos SANCHEZ HUERTA, éstos como Unicos y Universales Herederos por partes iguales, además la última de las citadas, como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MERCEDES HUERTA RODRIGUEZ, quien falleció el 09 de Enero del año dos mil doce; con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION EN CITA, En el documento principal se aceptaron los derechos hereditarios, cedieron y repudiaron dichos derechos los que se citan en la misma y la señora MARIA MERCEDES SANCHEZ HUERTA, aceptó el cargo de Albacea correspondiente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


**LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE**

MARIA MERCEDES SANCHEZ

1186-23-25

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el **EXPEDIENTE No. 750/2009** relativo al juicio **Ordinario Civil** promovido por **Licenciado Fernando Alonso Cruz**, apoderado de **Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**, en contra de **Ignacio Gaytan Solís** en su carácter de deudor principal y **Teresa Sánchez Estrada de Gaytán** como garante hipotecario. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de enero del dos mil doce, presentado por licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **IGNACIO GAYTAN SOLIS DEUDOR PRINCIPAL Y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN GARANTE**, la radicación del expediente 750/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres** veces consecutivas de **siete** en **siete** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: las siguientes prestaciones: ---
I. Al C. IGNACIO GAYTAN SOLIS, reclamo a nombre de la parte que represento el cumplimiento y pago de las prestaciones que **A)**- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. -----
B)- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago por concepto de suerte principal, hasta el 31 de Agosto del 2008 derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 75.07 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$120,017.11 (CIENTO VEINTE MIL DIECISIETE PESOS 11/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula Primera del contrato que funda esta acción. --- -----
C)- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día 31 de Agosto del 2008, mas los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculados a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución Hipotecaria, y que representan 16.327 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$26,102.56 (VEINTISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 56/100 M.N.). -----
D)- De las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. -----
E)- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. -----

II.- A la **C. TERESA SÁNCHEZ ESTRADA DE GAYTAN** se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionara, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignado, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. -----
Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que se condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva. -----
y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expidanse** los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. **CONSTE.** -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. **CONSTE.** -----

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
IGNACIO GAYTAN SOLIS

1177-23-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 749/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito recibido el día tres de los corrientes, presentado por el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, ofreciendo como pruebas de la parte que representa las DOCUMENTALES PUBLICAS que indica en los puntos 1, 2 y 3 de su escrito de cuenta, las cuales obran glosadas en autos a fojas diez, veinte y treinta y siete, respectivamente, así como la que ofrece en el punto 5 misma que exhibe, virtud a lo cual se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato dada su propia y especial naturaleza y en su oportunidad se les otorgará el valor legal que les corresponda; se admiten las DOCUMENTALES PRIVADAS que menciona en los numerales 4 y 6 de su ocursu, las cuales obran en el sumario a fojas ciento y ciento tres, respectivamente, quedando a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código Procesal Civil; se admiten la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, las cuales se tienen por desahogadas de inmediato y en su oportunidad se les dotará del valor legal que les corresponda de acuerdo a su naturaleza. NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente proveído por medio de CEDULA que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal, así como por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la localidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del ordenamiento legal invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 21. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS

1176-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFONSO HUERLUIS OSCAR LÓPEZ SÁNCHEZ Y WENDY SANTIBAÑEZ ARROYOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1317/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS OSCAR LÓPEZ SÁNCHEZ y WENDY SATIBAÑEZ ARROYO. existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el dieciséis de diciembre del dos mil once, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ. Como lo solicita, se abre el juicio a pruebas por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado,-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

- - -Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ALFONSO HUERLUIS OSCAR LOPEZ
-0-

1189-23-25

San Francisco del Oro, Chih., A 06 DE MARZO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. MARIZA HOLGUIN LOPEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BA. 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 173.98 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 07.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 17.56 MTS. Y LINDA CON MARIA T. SANDOVAL MONCADA
AL ESTE MIDE 16.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 16.50 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 837 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:55 horas del día 06 DE MARZO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIZA HOLGUIN LOPEZ


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1172-23-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOL, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día cinco del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ, la radicación del expediente 602/10, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; "A). El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebró con fecha 15 de Diciembre de 1999, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, después Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA Bancomer hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra parte SRA. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ.-----
B). El pago de la cantidad de 43,987.48 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$195,961.14 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de Capital Adeudado.-----
C) El pago de la cantidad de 789.79 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$3,518.47 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos mas los que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto.-
D). El pago de la cantidad de 1,940.05 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$8,642.78 (OCHO MIL

SEISCIENTOS CUARANTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos mas los que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto.--
E). El pago de la cantidad de 274.77 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$1,224.08 (MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.) por concepto de Seguros no pagados.-----
F).- El pago de la cantidad de 325.00 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$1,447.85 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) por concepto de Gastos de Administración no pagada.-----
G). El pago de la cantidad de 184.90 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$823.72 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.) por concepto Cobertura no pagada.-----
H).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Primera del Contrato Fundatorio de la Acción.-----
J).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio"; y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE ENERO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
GRACIELA ALICIA OROZCO 1188-23-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL ANGEL GONZALEZ OROZCO
PETRA ESTHER BELTRAN MARRUFO DE GONZALEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 817/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADOS DE,, SCRAP II DE R. L. DE C. V., en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRAN MARRUFO DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
- - - Por presentado el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito recibido el día tres de enero del año dos mil doce, como lo pide, con fundamento en los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 del aludido ordenamiento, se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, así como por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA a la parte demandada, en cumplimiento al artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez que se lleven a cabo las publicaciones, se le acordará su diversa petición. ---
N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

MIGUEL ANGEL GONZALEZ 1184-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 354/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE " SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ROSALINDA CABRERA NAJERA, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de diciembre del año dos mil once, presentado por FERNANDO ALONSO CRUZ, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica mismas que se acordaran una vez que se haya llevado a cabo la publicación de los edictos ordenados, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.
N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE

MARIA SORALINDA CABRERA 1183-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS MA. BENCOMO.
EN EL EXPEDIENTE 975/2011, PROMOVIDO POR ARNULFO VARELA DIAZ EN CONTRA DE JESUS MA. BENCOMO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido el escrito que suscribe el C. ARNULFO VARELA DIAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora JESUS MA. BENCOMO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ARNULFO VARELA DIAZ en contra de la C. JESUS MA. BENCOMO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día uno de marzo del año dos mil doce, con el número 58 conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil doce a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Signature]

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MIGUEL ANGEL GONZALEZ 1201-23-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL (Segundo de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR ACEVES, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos en funciones de notario público por separación temporal de su titular licenciado Enrique Aguilar Pérez, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en esta Notaría, el 5 de marzo de 2012 en acta número 9555 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de Elier Hugo Pérez Enríquez, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el dieciocho de febrero de dos mil nueve. La radicación se hizo a solicitud de Marisela Palacios Palacios en lo personal y como representante de sus menores hijas Ingrid Valeria y Marlene Fernanda, ambas de apellidos Pérez Palacios. Bajo protesta de decir verdad manifestó ser ella y sus menores hijas las parientes más cercanas que en línea recta consanguínea descendente en primer grado que sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9561 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el fedatario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MARZO DE 2012.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

ELIER HUGO PEREZ

1187-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 773/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODRIGO ALVAREZ HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA ONTIVEROS MORENO DE ALVAREZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Dada cuenta de un escrito recibido el día diecisiete del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$187,765.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que mas se acercan y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rubricas) -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Bosques de Madera No. 1021, Lote 19, Manzana IX, del Fraccionamiento Bosques de Waterfill, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 48 folio 48 del Libro 2528, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$125,176.67 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Febrero del año 2012
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

RODRIGO ALVAREZ HERNANDEZ 1202-23-25

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito, Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 327 trescientos veintisiete y 334 trescientos treinta y cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la notaría a mi cargo, de fechas primero y doce de marzo de dos mil doce, a solicitud de los señores JOSEFINA OLIVIA MÁRQUEZ CERVANTES, LORENA OLIVIA y OSCAR EDUARDO ambos de apellidos MENDOZA MÁRQUEZ, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESÚS EDUARDO MENDOZA MARTÍNEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. En dicho trámite se justificó el parentesco de los solicitantes y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, Colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a trece de marzo de dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ

JESUS EDUARDO MENDOZA 1191-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 576/2009, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JAIME P. OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS, LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ, APODERADOS DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GLORIA DEL VILLAR MÁRQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día ocho de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO JAIME OROZCO ROMO, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para llevar a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en calle Basaseachi número 9153 de la colonia Oscar Flores de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 39, a Folios 39, del Libro 3983 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$662,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$441,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de CÉDULA, que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."----- DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

GLORIA DEL VILLAR MÁRQUEZ 1204-23-25

-0-

**AVISO NOTARIAL
UNO DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 24668 veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Febrero del año dos mil doce, comparecieron ante mí los SEÑORES ROBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN, MARTHA RODRÍGUEZ GUZMÁN, NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUZMÁN y LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ GUZMÁN, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres, SEÑORES RAMÓN RODRÍGUEZ VERDUZCO y MA. MARTA GUZMÁN HERNÁNDEZ, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:-----

- 1.- Que el SEÑOR RAMÓN RODRÍGUEZ VERDUZCO, falleció en esta Ciudad, el veinticuatro de Diciembre del año dos mil cinco, y la SEÑORA MA. MARTA GUZMÁN HERNÁNDEZ, en la Ciudad de Chihuahua, el treinta de Julio del año dos mil diez; que a los autores de las sucesiones les sobreviven como parientes más cercanos sus hijos SEÑORES ROBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN, MARTHA RODRÍGUEZ GUZMÁN, NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUZMÁN y LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ GUZMÁN; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.-----
- 2.- Que por acta notarial de fecha quince de Febrero del año dos mil doce, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer los SEÑORES RAMÓN RODRÍGUEZ VERDUZCO y MA. MARTA GUZMÁN HERNÁNDEZ, dejaron como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES ROBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN, MARTHA RODRÍGUEZ GUZMÁN, NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUZMÁN y LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ GUZMÁN.-----

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldillo", sección Noroeste.-----

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

RAMON RODRIGUEZ VERDUZCO 1203-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 8 ocho de marzo del 2012 dos mil doce, mediante acta número 44,691 cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, del Libro número 48 cuarenta y ocho, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ANTONIA ONTIVEROS ROMERO, ROSA ISELA, MANUELA, MANUEL ADRIAN, JUVENTINO y MA. ESTHER, todos de apellidos GARCÍA ONTIVEROS, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUVENTINO GARCÍA TALAMANTES, quien falleció en el Kilómetros 30 treinta de la Carretera a Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día 5 cinco de junio del 2006 dos mil seis; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 15 de marzo del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JUVENTINO GARCIA TALAMANTES 1207-23-25

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 01 de Marzo 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ELCO HERNANDEZ HERNANDEZ , ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 27 de la Colonia TECNOLOGICO , de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 26º.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 28
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:00 am. horas del día 01 de MARZO del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

ELCO HERNANDEZ HERNANDEZ 1138-23-25

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 806/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR PÉREZ DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, QUIEN A SU VEZ ES FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), EN CONTRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ECOLÓGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROEMPRESA; FRANCISCO SÁNCHEZ TRUJILLO Y LIBRADA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--Agréguese el escrito presentado el quince de febrero del año en curso, por el licenciado LUIS IVÁN LÓPEZ PORTILLO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en un terreno rústico identificado como fracción 4 (cuatro), perteneciente a la fracción del lote 28 (veintiocho) ubicado en la colonia Piedras Negras, Municipio de Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 600-00-39 (seiscientas áreas, treinta y nueve centiáreas), y obra inscrito bajo el número 104 (ciento cuatro), a folios 114 (ciento catorce), del libro 2894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$192,100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se va a sacar a remate está ubicado en ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

En cuanto a su otra petición, se le tiene autorizando para recibir los edictos al licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS y/o JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo tres con la promoción de cuenta y el presente proveído, quedando a la vista de las partes el tomo uno cuando así lo soliciten.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.-
MATERIALES DE CONSTRUCCION ECOLÓGICOS

1216-23-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS CHÁVEZ CHAVIRA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 655/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS CHÁVEZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado, el día veintitrés de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de CARLOS CHÁVEZ CHAVIRA, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) lo están demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL reclamándole las prestaciones que indica en los incisos A), B), C), D), E) y F) de su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE”-----

LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 14 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

CARLOS CHAVEZ CHAVIRA 1068-21-23-25
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

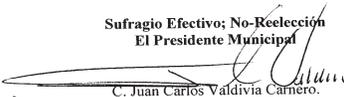
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ADRIAN MORALES MORALES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-6 LOTE 4-I de la COL. MIRADOR de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE SIN NUMERO
Sur	11.11	Mts	y Linda con	CALLE 40*
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE 4-F
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE 4-G

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:30 Horas del día 08 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Cánero.

La Secretaria del H Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ADRIAN MORALES MORALES 1139-25-27
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1497/1991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO RIOS RAMIREZ Y HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en contra de EDNA CECILIA VEGA BACA Y HECTOR PULINO CHAVEZ URIBE, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --

- - Agréguese el escrito presentado el día seis de marzo del año dos mil doce, presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, toda vez que por un error, mediante auto del día dos de enero del año dos mil doce se ordeno sacar a remate el bien inmueble embargado en forma inequívoca a fin de regularizar lo anterior, de conformidad con el artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en calle Nuevo México, esquina con calle Wisconsin del fraccionamiento Quintas del Sol, con una superficie total de 372.635 metros cuadrados, inscrita bajo el número 101, folio 101, del libro 2818 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,515,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,676,666.67 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídase los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

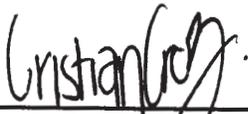
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo de 2012
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EDNA CECILIA VEGA BACA 1222-24-25-26
-0-

CAJA INNOVATIVA A.C.
Balance general al 31 de enero del 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO CIRCULANTE	
ACTIVO CIRCULANTE		INVERSIONES A LA VISTA	-
CAJA	-	INTRESES DE INVERSIONES A L.P.	-
OTRAS DISPONIBILIDADES	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
CARTERA DE CREDITO	-	IVA TRASLADADO	-
IVA ACREDITABLE	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
Total ACTIVO CIRCULANTE	-		
		TOTAL PASIVO	-
INVERSION EN ACCIONES	-		
Total ACTIVO	-	PATRIMONIO	-
		TOTAL PATRIMONIO	-
SUMA DEL ACTIVO	-	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	-



C.P. Cristian Janette Cruz Gamboa
Contador



C.P. M.I. Mayra Virginia Rodriguez Reyes
Representante legal

**PROCESADORA DE AVES FERJA SA DE CV
BALANCE AL 31 DE ENERO DE 2012**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	32,792
FILIALES	9,720,136
IMPUESTOS	-504,394
INVENTARIOS	986,931
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$10,235,466

TOTAL ACTIVO FIJO \$0

TOTAL ACTIVO DIFERIDO \$0

TOTAL ACTIVO 10,235,466

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	111,652
IMPUESTOS POR PAGAR	2,974,697
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$3,086,349

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO \$0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	33,289,971
ACT CAPITAL SOCIAL	10,132,964
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	-537,590
RESERVA LEGAL	43,511
EXCESO O INSUFICIENCIA	-1,461,718
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIOR	-34,299,656
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,366
TOTAL CAPITAL	\$7,149,117

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 10,235,466

**Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
En su carácter de Liquidador**

PROCESADORA DE AVES FERJA, SA

-0-

1168-22-25-28

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de FEBRERO del 2012.

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ABIGAIL LUJAN TARANGO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA J-32 LOTE 2 de la COL. LINDA VISTA de esta población con una **Superficie 55.00 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	8.50	Mts.	y Linda con	FRACC. DE LOTE 6
Sur	15.00	Mts	y Linda con	CARRETERA A CAMARGO
Oeste	12.50	Mts.	y Linda con	PEDRO ROHANA AGUILAR

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:30 **Horas** del día 29 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ABIGAIL LUJAN TARANGO

-0-

1141-25-27

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **NUBIA CLARISSA BAEZA GARDEA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-18 LOTE 29 de la Colonia LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie 249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 20
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 32ª.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No.30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 22 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

NUBIA CLARISSA BAEZA

-0-

1144-25-27

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2008 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN SE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ADAN PROCORO PAREDES existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS. Como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Simun número 6101 (seis mil ciento uno) del Fraccionamiento Brisas del Real, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 128.00 (ciento veintiocho metros cuadrados), el cual obra inscrito bajo el número 43 (cuarenta y tres), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 3942 (tres mil novecientos cuarenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diez de abril del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:----- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ADAN PROCORO PAREDES -0- 1259-25-27

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo, Trigésimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará el día 26 de abril del 2012 a las 20:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035 de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2011
3. Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

En los términos de Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente, Cd. Delicias, Chih., a 20 de marzo del 2012

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO Presidente UNION DE CREDITO PROGRESO -0-

SR. PABLO TERRAZAS ALVIREZ Secretario Suplente 1248-25-27

Edictos de Remate

----- Se hace constar que en el Expediente 571/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas apoderado legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat anteriormente Banco Inverlat S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat en contra de Adan Procoro Paredes Córdova, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS recibido el diecisiete de febrero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE DE LOS VENADOS NÚMERO 20111 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS, ETAPA I y que obra inscrito bajo el número 45, folio 45 del libro 4095, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,644,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día nueve de abril de dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

NOTIFÍQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO CONSTE.-----

----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección Chihuahua, Chih., a 06 de marzo de 2012 C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

ADAN PROCORO PAREDES -0- 1258-25-27

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2268 dos mil doscientos sesenta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha siete de marzo de dos mil doce, a solicitud de los señores RAMÓN, SALOME, MARIA, SANTIAGO, FLORA, HORTENSIA, JUAN, ESTELA, JESÚS, MARIA GUADALUPE, JOSÉ y EDUARDO todos de apellidos ORNELAS CASTILLO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ, exhibiendo acta con fecha de defunción tres de noviembre de dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a los veintiún días del mes marzo de dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA ESPERANZA CASTILLO RODRIGUEZ 1251-25-27 -0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 243/2005 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de BBVA BANCOMER, S. A. Institución de Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR MÁRQUEZ MORENO Y ANGÉLICA CALDERÓN APARICIO DE MÁRQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el día veintiocho de febrero del año dos mil once, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$253,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$169,166.66 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agrégandose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Por cuanto a lo demás que solicita, Notifíquese al demandado en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos civiles para el estado. Teniéndose a la promotora por notificada del estado que guarda el presente asunto."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en calle ELIZIO PASTEN NÚMERO 1914, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN, de esta Ciudad, Inscrita con el número 668, Folio 35, Libro 1908, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Marzo del 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

CESAR MARQUEZ MORENO 1240-25-27

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 10,537 diez mil quinientos treinta y siete asentada en el Volumen 241 doscientos cuarenta y uno con fecha 16 de febrero del año 2012 dos mil doce, comparecieron ante mí los señores Manuel Valenzuela Castillo y Rosalinda Valenzuela Castillo en su carácter de únicos y universales herederos y como Albaceas mancomunados en el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora Josefina Castillo González con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su tía la señorita María del Refugio Castillo González, exhibiendo para tales efectos, el Testamento Público Abierto de número 9,322 nueve mil trescientos veintidós del volumen 220 doscientos veinte de fecha 27 de mayo del año 2009 dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el cual se había instituido como heredera a su madre quien falleció posteriormente. De allí que los comparecientes acreditan su carácter antes indicado y dan inicio al trámite de referencia, reconociendo el testamento, aceptando la herencia y otorgando su voto para que ambos ejerzan el cargo de albacea, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, así como los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, dando a conocer el procedimiento al público en general en avisos publicados en dos ocasiones de siete en siete días.

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del 2012
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

MARIA DEL REFUGIO CASTILLO 1253-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y
MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ
PRESENTE S

En el expediente número 890/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA y/o DANIELA MICHAUS CHÁVEZ y/o DANIEL MORALES RODRÍGUEZ y/o LAURA C. MENDÍAS GARCÍA y/o GRICEL MICHAUS CHÁVEZ y/o AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y/o GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ. Expediente número 890/2008 y-----

R E S U L T A N D O S:-----
C O N S I D E R A N D O S:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA no acreditó sus excepciones; PEDRO RUIZ GONZÁLEZ no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.-----
T E R C E R O. Se condena a PEDRO RUIZ GONZÁLEZ a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$154,066.99 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; más los intereses moratorios vencidos desde el mes de abril del año dos mil seis y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; así como los gastos y costas del juicio.-----
C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días PEDRO RUIZ GONZÁLEZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procedase al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. Es improcedente la reconvencción hecha valer por MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA.-----
S E X T O. Se absuelve a la persona moral actora de las prestaciones reclamadas en vía de reconvencción.-----
S É P T I M O. Por haber sido emplazado PEDRO RUIZ GONZÁLEZ por medio de edictos, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----
Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Túrñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor correspondiente a fin de notificar al actor y a MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA. A PEDRO RUIZ GONZÁLEZ notifíquesele por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

PEDRO RUIZ GONZALEZ

1235-25-27

-0-

LECTIO S.R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 23 DE FEBRERO DE 2012 ANTES DE FUSIÓN

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	170,442.85
CLIENTES	1,004,223.02
DEUDORES DIVERSOS	14,954,842.25
IMPUESTOS	7,805,471.54
OTROS ACTIVOS	821,776.52
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	24,756,756.18

ACTIVO FIJO	
INVERSION	83,349,948.55
DEPREC ACUMULADA	-59,106,307.55
TOTAL ACTIVO FIJO	24,243,641.00

ACTIVO DIFERIDO	
INVERSIONES EN ACCIONES	66,029,444.59
ACTIVOS DIFERIDOS	33,237.39
DEPOSITOS EN GARANTIA	153,560.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	66,216,241.98

TOTAL ACTIVO **115,216,639.16**

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
PORCION CIRCULANTE PRESTAMOS	14,786,364.69
PROVEEDORES Y ACREEDORES	34,670,947.20
FILIALES	20,294,449.69
RETENCIONES POR PAGAR	3,319.12
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	69,755,080.70

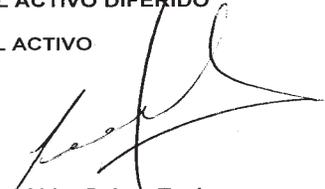
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO **0.00**

TOTAL PASIVO **69,755,080.70**

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	53,921,568.00
ACT CAPITAL SOCIAL	7,091,177.00
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	17,581,637.07
EXCESO O INSUFICIENCIA	-5,900,841.00
RESULTADO DELEJERCIO ANTERIOR	-32,007,812.91
RESULTADO DEL EJERCIO	4,775,830.30
	45,461,558.46

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **115,216,639.16**


Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
Delegada Especial de Asamblea
Lectio S.R.L. de C.V.

LECTIO

1255-25(1)

-0-

LECTIO S.R.L. DE C.V.
BALANCE DE FUSIÓN
BALANCE GENERAL AL 23 DE FEBRERO DE 2012 DESPUÉS DE FUSIÓN

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	201,954.01
CLIENTES	4,905,508.23
DEUDORES DIVERSOS	14,954,842.25
FILIALES	6,530,691.54
IMPUESTOS	11,302,225.92
OTROS ACTIVOS	821,776.52
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	38,716,998.47

ACTIVO FIJO	
INVERSION	113,099,125.52
DEPREC ACUMULADA	-64,803,853.72
TOTAL ACTIVO FIJO	48,295,271.80

ACTIVO DIFERIDO	
INVERSIONES EN ACCIONES	12,042,699.38
ACTIVOS DIFERIDOS	33,237.39
DEPOSITOS EN GARANTIA	153,560.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	12,229,496.77

TOTAL ACTIVO **99,241,767.04**

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
PORCION CIRCULANTE PRESTAMOS	14,786,364.69
PROVEEDORES Y ACREEDORES	34,900,715.40
IMPUESTOS POR PAGAR	4,089,809.37
RETENCIONES POR PAGAR	3,319.12
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	53,780,208.58

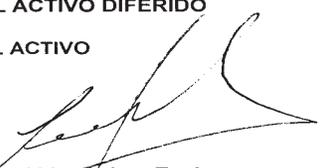
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO **0.00**

TOTAL PASIVO **53,780,208.58**

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	53,921,568.00
ACT CAPITAL SOCIAL	7,091,177.00
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	17,581,637.07
EXCESO O INSUFICIENCIA	-5,900,841.00
RESULTADO DELEJERCIO ANTERIOR	-32,007,812.91
RESULTADO DEL EJERCIO	4,775,830.30
TOTAL CAPITAL	45,461,558.46

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **99,241,767.04**


Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
Delegada Especial de Asamblea
Lectio S.R.L. de C.V.
Ángel Trias, S.P.R de R.L. de C.V.

LECTIO

1255-25(2)

-0-

**ANGEL TRIAS SPR DE RL DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 23 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	31,511.16
CLIENTES	3,901,285.21
FILIALES	26,825,141.23
IMPUESTOS	4,516,940.78
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	35,274,878.38

ACTIVO FIJO	
INVERSION	29,749,176.97
DEPREC ACUMULADA	-5,697,546.17
TOTAL ACTIVO FIJO	24,051,630.80

ACTIVO DIFERIDO	
INVERSIONES EN ACCIONES	-119.52
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-119.52

TOTAL ACTIVO	59,326,389.66
---------------------	----------------------

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES Y ACREEDORES	229,768.20
IMPUESTOS POR PAGAR	5,109,995.77
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	5,339,763.97

PASIVO A LARGO PLAZO	
OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00

TOTAL PASIVO	5,339,763.97
---------------------	---------------------

CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	18,259,486.00
ACT CAPITAL SOCIAL	26,187,472.00
EXCESO O INSUFICIENCIA	-15,061,479.00
RESULTADO DE EJERCIO ANTERIOR	29,874,494.16
RESULTADO DEL EJERCIO	-5,273,347.47
TOTAL CAPITAL	53,986,625.69

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	59,326,389.66
-------------------------------	----------------------

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
Delegada Especial de Asamblea
Ángel Trias S.P.R. de R.L. de C.V.

ANGEL TRIAS

1255-25(3)

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 402/2006, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE "HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE BLANCA ESTELA RIVERA HERNÁNDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con sus dos escritos recibidos los días veintiocho de febrero y cinco de marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$237,776.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$158,517.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 233 DE LA CALLE DE LAS JARILLAS, IDENTIFICADA COMO LOTE 27, DE LA MANZANA "R" DE LA UNIDAD HABITACIONAL FRONTERA NUEVA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 93.36 METROS CUADRADOS, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 48 FOLIO 48 DEL LIBRO 3180 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE MARZO DEL 2012.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ATENTAMENTE

LIC. LIZET AIDA OCHOA TAPIA

DELEGADA ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS
LECTIO S.R.L. DE C.V. Y ANGEL TRIAS S.P.R. DE R.L. DE C.V.

FUSION ANGEL TRIAS Y LECTIO

1256-25

-0-

BLANCA ESTELA RIVERA

1268-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAUL MARTINEZ CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 34/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA ALDERETE RASCON, en contra de RAUL MARTINEZ CHAVEZ Y ANA LUISA RIOS GOMEZ VDA. DE FIERRO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, presentados por MARGARITA ALDERETE RASCON, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de RAUL MARTINEZ CHAVEZ con domicilio en la calle Tonayan numero 8123 del Fraccionamiento roma Etapa I de esta ciudad Y ANA LUISA RIOS GOMEZ VDA. DE FIERRO, con domicilio en la calle carlos Villarreal numero 1581 y/o Rio Champoton numero 1940 del fraccionamiento Cordova Americas, ambos de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales de su escrito de demanda, Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Monistro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días consteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en calle Gardenias numero 1106 de la colonia Bellavista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a LIC. GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS en los terminos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RUBRICAS

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido el quince de Febrero del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del demandado C. RAUL MARTINEZ CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

RAUL MARTINEZ CHAVEZ

-0-

1269-25-27-29

PRIMERO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,539 DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA 16 DICIEMBRE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ASENTADO EN EL VOLUMEN 240 DOSCIENTOS CUARENTA DE LA NOTARIA A MI CARGO COMPARECIERON LOS SEÑORES IMELDA MIRANDA DUARTE, SALVADOR MIRANDA DUARTE, MARIA DEL CONSUELO MIRANDA DUARTE, MA. DEL CARMEN MIRANDA DUARTE, ANIBAL MIRANDA DUARTE, ROSANA MIRANDA DUARTE, MINERVA MIRANDA DUARTE, CELINA MIRANDA DUARTE Y MARA MIRANDA DUARTE POR SUS PROPIOS DERECHOS CON EL OBJETO DE INICIAR EL TRAMITE DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE SUS PADRES, SEÑORES MARIA DEL CONSUELO DUARTE AGUINAGA Y SALVADOR MIRANDA RUBIO, EN ATENCION LOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS OTORGADOS POR LOS SEÑORES MARIA DEL CONSUELO DUARTE AGUINAGA OTORGO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5, 410 CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, EN ESA FECHA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR SALVADOR MIRANDA RUBIO, OTORGO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,287 SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LAS CLAUSULAS QUE LO COMPRENDEN, TOMANDO LOS ACUERDOS CORRESPONDENTES A SUS INTERESES QUEDANDO EL UNO A OTRO COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y A FALTA DE ELLOS A SUS HIJOS EN COOPROPIEDAD Y POR PARTES IGUALES Y COMO ALBACEA AL SEÑOR SALVADOR MIRANDA DUARTE.

VISTO LO ANTERIOR, EL SUSCRITO NOTARIO ES COMPETENTE PARA DAR A CONOCER DEL TRAMITE DE REFERENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4º CUARTO FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 633 SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVILES, MOTIVO POR EL CUAL SER DA A CONOCER DICHO PROCEDIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS CON EL FIN DE SI ALGUNA PERSONA SE CONSIDERA CON INTERES COMO POSIBLE HEREDERO O ACREEDOR COMPAREZCA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EN LOS TERMINOS DE LEY.

CHIHUAHUA, CHIH., 16 DE FEBRERO DEL 2012

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA

MARIA DEL CONSUELO DUARTE

1254-25-27

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) GUADALUPE SIFUENTES REYES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-10 LOTE 65 de la COL. LA PISTA de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Distance (11.11, 22.50, 22.50, 22.50 Mts.), and Landmark (Linda con LOTE No 47, Calle 40, LOTE No 66, Lote No 64).

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 23 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

GUADALUPE SIFUENTES REYES

-0-

1149-25-27

AVISO NOTARIAL

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaria Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PENA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 5,327 cinco mil trescientos veintisiete, del volumen Seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 05 cinco de Diciembre del año 2011 dos mil once, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RODOLFO PILAR DELGADILLO ROJAS, para su trámite extrajudicial, a solicitud de las señoras MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, que el autor de la sucesión falleció en esta ciudad, el día 10 diez de marzo del 2002 dos mil dos. Bajo protesta de decir verdad manifestaron las señoras MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ellas, se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 5,334 (cinco mil trescientos treinta y cuatro) del volumen Seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2011 dos mil once, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Que la suscrita Adscrita, al advertir del dicho de las testigos que existe un heredero de nombre RODOLFO que no comparece a la tramitación de este Juicio lo suspendí en ese momento y no continué con las publicaciones que marca la Ley, en tanto no se me acreditara la fecha de defunción del diverso heredero RODOLFO. Asimismo mediante acta notarial número 5,417 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), del Volumen Siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 13 trece de marzo del año 2012 dos mil doce, las comparecientes MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA me acreditaron con copias certificadas del expediente 619 (seiscientos diecinueve, diagonal cero seis) del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua el fallecimiento de RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA en esta ciudad, el día 01 primero de noviembre del 2005 dos mil cinco, así como la tramitación hasta la declaración de herederos de su juicio sucesorio Intestamentario en el cual, a fojas 49 cuarenta y nueve y mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre del 2008 dos mil ocho, el Juez del conocimiento declaró como Únicos y Universales herederos en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA a los señores GEORGINA PEREZ MARTINEZ y ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO en su carácter de cónyuge supérstite e hijo respectivamente. Que dentro del mismo expediente obra la escritura número 3,675 (tres mil seiscientos setenta y cinco), Acto Notarial número 350 trescientos cincuenta, otorgada en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 26 veintiséis de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante la fe del señor Roberto Rodríguez Hernández, Cónsul General de México, en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción, IV cuarta de la Ley de Servicio Exterior Mexicano y 85 ochenta y cinco de su reglamento se hizo constar el Poder General que otorgó el señor Enrique Alonso Delgadillo también conocido como Enrique Alonso Delgadillo Pizarro a favor de la señora OFELIA ARCINIEGA TINOCO también conocida como OFELIA ARCINIEGA DE DELGADILLO, otorgó a su favor Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para actos de Dominio limitado.- Que en razón de que el señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA falleció en esta ciudad, el día 01 primero de noviembre del 2005 dos mil cinco, resulta que al momento del fallecimiento de su padre RODOLFO PILAR DELGADILLO ROJAS también tiene derecho a la herencia y comparece a la presente sucesión por medio de sus Únicos y Universales Herederos la señora GEORGINA PEREZ MARTINEZ y ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO en su carácter de cónyuge supérstite e hijo respectivamente. Y en razón de lo anterior, comparecieron a continuar con este Juicio Sucesorio Intestamentario las señoras MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO, ésta última por sus propios derechos y como apoderada del señor ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO y la señora GEORGINA PEREZ MARTINEZ éstos últimos declarados Únicos y Universales Herederos en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente,
Cd. Juárez, Chih., a 28 de Marzo del 2012.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
La Adscrita a la Notaria Pública
Número Veinticuatro de este Distrito.

RODOLFO PILAR DELGADILLO 1249-25-27
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) HECTOR MARIO MANRIQUEZ RENTERIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 LOTE B de la COL. LAS LOMAS de esta población con una Superficie 250.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (10.00, 10.00, 25.00, 25.00), Unit (Mts), and Neighbor (Linda con, LOTE C, LOTE A, AV. CARRANZA, TERRENO MPAL).

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 11 de ENERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valderría Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

HECTOR MARIO MANRIQUEZ 1150-25-27
-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 1132/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Raúl San Martín Coronado apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado hoy perteneciente al Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Luis Armando Valenzuela, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - -

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día catorce de marzo del año en curso, y como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle de los Monarcas número 2134 del fraccionamiento Villa del Rey III Etapa en esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$190,333.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. - - -

N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2012
Secretaría de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong
LUIS ARMANDO VALENZUELA 1263-25-27
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores los señores JORGE ALBERTO e ILIANA, ambos de apellidos VALLES OCHOA, el señor TELESFORO LARA GONZALEZ, en representación del menor GUSTAVO LARA OCHOA, y la señora ANA ALICIA CHACON MARQUEZ, en representación del menor JOSE MANUEL VALLES CHACON, quienes me solicitaron la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de los señores JORGE VALLES MUELA, JOSE MANUEL VALLES OCHOA y OLGA OCHOA GALINDO, la que se otorgó en la Escritura Pública número 1494 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) del Volumen 24 (VEINTICUATRO) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha doce de Marzo del dos mil doce, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de Marzo del 2012.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JORGE VALLES MUELA 1296-25-27
-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 886/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Fidel León Pérez apoderado de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero en contra de Luis Alfonso Meléndez Tarango y Zulema Guzmán Luján de Meléndez, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el catorce de marzo del año en curso y como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguientes: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NÚMERO 3437 FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 2677, folio 91 del Libro 2567 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. Se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídasele los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reección
Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2012
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

LUIS ALFONSO MELENDEZ

-0-

1262-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JESUS SANCHEZ CHAPARRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, y por las manifestaciones que alude, toda vez que mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año próximo pasado se abrió el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 263, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE MARZO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS SANCHEZ CHAPARRO

-0-

1260-25-27

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **HUGO ALBERTO LUJAN BAEZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 15 de la COL. MIRADOR de esta población con una Superficie 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No 5
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 34a
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 16
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 19 de JULIO del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valderrama Carnero.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez.

HUGO ALBERTO LUJAN

-0-

1153-25-27

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

Hago saber que en el expediente 967/2009 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado general de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., en contra de JORGE ALEJANDRO DELGADO ROSAS. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - -

En el expediente número 202/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO EUSTACIO CHAIREZ GARCÍA, KARLA IMELDA CHAIREZ GARCÍA y JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el catorce de marzo del dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$239,636.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto [CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NUMERO 3441 DE LA COLONIA LOMA DORADA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 126.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE CONSTRUIDA 54.35 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 4389, FOLIO 137 DEL LIBRO 2599 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, y como postura legal la suma de \$159,750.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en certificado de deposito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el numero de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídase los edictos respectivos.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese el escrito presentado el seis de marzo del año dos mil doce, por el licenciado LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ. Respecto de su primera petición, por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista para dictar la interlocutoria que resuelva el incidente de liquidación de intereses, gastos y costas.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTITÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle 52 (cincuenta y dos) número 3603 (tres mil seiscientos tres) de la colonia Rosario de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 236.25 (doscientos treinta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2909 (dos mil novecientos nueve), a folio 82 (ochenta y dos), del libro 2639 (dos mil seiscientos treinta y nueve) de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$608,167.60 (SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$405,445.06 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las **diez horas del día doce de abril del año dos mil doce**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE MARZO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JORGE ALEJANDRO DELGADO

1261-25-27

MARIO EUSTACIO CHAIREZ

1264-25-27

-0-

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1179/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTROYA, APODERADO GENERAL DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE JESÚS MANUEL ROMÁN Y/O GRISELDA RUIZ RODRÍGUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTROYA, recibido el día cinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, ordenándose se agreguen un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base, la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto de un inmueble ubicado en Calle Rodano número 1906-36 lote número 36, manzana número 03, Fraccionamiento Privada Miraloma Sector Frances, etapa 1 en esta Ciudad, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 42 folio 46 del libro 4723 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar la almoneda indicada, convocando postores para la indicada almoneda. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

- - - NOT I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE RÓDANO NUMERO 1906-36, IDENTIFICADO COMO LOTE 36 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE MIRALOMA SECTOR FRANCÉS", PRIMERA ETAPA PRIVADA CÓRCEGA, SEGUNDA ETAPA PRIVADA PROVENZA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42 FOLIO 46 LIBRO 4723 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JESUS MANUEL ROMAN

-0-

1266-25-27

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ALONSO ESPINO RANGEL , ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 23 de la Colonia TECNOLÓGICO , de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (10.00 Mts), and Adjacent Property (Linda con LOTE No. 23, CALLE 28, LOTE No. 34, LOTE No. 32)

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 16 de FEBRERO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ALONSO ESPINO RANGEL

-0-

1152-25-27

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE RODOLFO ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido el día primero de marzo del año en curso, visto lo solicitado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, además de agregarse un tanto al expediente, sirviendo de base la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$354,666.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 69/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, convocando así postores.

- - - NOT I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1350 DE LA CALLE TLACOTALPA Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA, CONOCIDO COMO LOTE 9 Y FRACCIÓN SUR DEL LOTE SIETE, AMBOS DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 243.00 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 380 FOLIO 64 LIBRO 1146 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO. ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

RODOLFO ALBERTO GUTIERREZ

-0-

1267-25-27

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JOSE ANGEL FLORES RIVERA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 24 de la Colonia TECNOLÓGICO , de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (10.00 Mts), and Adjacent Property (Linda con C. PRIVADA DE 26#, LOTE No. 34, LOTE No. 25, LOTE No. 23)

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 16 de FEBRERO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JOSE ANGEL FLORES

-0-

1148-25-27

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 02/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE NEAVES CHACON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LA C. LUCIA OTILIA ORTEGA FERNANDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 542 DE LA CALLE RAÚL CONTRERAS Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 22, DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CHARROS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 97, A FOLIOS 97, DEL LIBRO 4243, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE MARZO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUCIA OTILIA ORTEGA

1265-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PAULA OJEDA DE ACOSTA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1335/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ANCHONDO FRANCO, en contra de PAULA OJEDA DE ACOSTA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de enero del año dos mil doce, presentado por ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígaselo que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

PAULA OJEDA DE ACOSTA

1285-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 858/2004 relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**, en contra de RAUL ARTURO GUTIERREZ y MIRIAM IVETTE COTA JAQUEZ DE GUTIERREZ. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese el escrito recibido el día cuatro de octubre del año dos mil once, presentado por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el termino de treinta días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a RAUL ARTURO GUTIERREZ por **CEDULA**, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

IRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL**

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

RAUL ARTURO GUTIERREZ

1282-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 553/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. JESUS HUMBERTO RIVERA MANCINAS Y BLANCA ESTELA CRUZ RAMIREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los edictos que le fueron entregados y dadas las razones que expone hágase del conocimiento a los CC. JESUS HUMBERTO RIVERA MANCINAS Y BLANCA ESTELA CRUZ RAMIREZ, de la radicación del expediente 553/11, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico local del Estado o del Distrito Federal, indicándole que los CC. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$140,231.81 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se compone del saldo de capital total adeudado y del importe en concepto de amortizaciones del crédito no pagadas por los demandados, según se establece en el estado de cuenta que se exhibe adjunto a este demanda, cantidad derivada del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, mismo que se identifica en los hechos de esta demanda y se exhibe como fundamento de la acción. A)1.- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$10,310.63 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 63/100 M.N.), por concepto de amortizaciones del crédito no pagadas por los demandados, según se establece en el estado de cuenta que se exhibe adjunto a este demanda, cantidad derivada del contrato de

apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandado, mismo que se identifica en los hechos de esta demanda y se exhibe como fundamento de la acción. B).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$9,989.79 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que se reclama en términos de la cláusula octava de dicho contrato. En esta prestación igualmente se exige la cantidad que se genere en concepto del Impuesto al Valor Agregado que se cause derivado de los intereses ordinarios generados, cuyo importe al 5 de abril de 2011 asciende a \$758.24 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.). C).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$596.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) en concepto de intereses moratorios generados a partir de que los demandados incurrieron en mora, esto es el 31 de Octubre de 2010, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de agosto de 2006, según la tasa de interés moratorio pactada en la cláusula novena de dicho contrato. En esta prestación igualmente se exige la cantidad que se genere en concepto del Impuesto al Valor Agregado que se cause derivado de los intereses moratorios generados y que se sigan generando, cuyo importe se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$1,680.07 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N.) por concepto de primas de seguros incumplidas que se reclaman de conformidad con las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del contrato fundatorio, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006. E).-El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$1,163.17

(MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), en concepto de gastos de cobranza que se reclaman de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del contrato fundatorio, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006. E).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de OCHO DÍAS MAS DIEZ a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 83, CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS


LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESUS HUMBERTO RIVERA 1283-25-26-27

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESION A BIENES DE CARLOS MEDRANO MUELA:

En el expediente número 1156/09 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS MEDRANO MUELA promovido por MARTHA MARIA MEDRANO, MARGARITA MEDRANO, MARIA BERTHA MEDRANO Y MA. DE JESUS MEDRANO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ---Por presentados los C. MARTHA MARIA MEDRANO, MARGARITA MEDRANO, MARIA BERTHA MEDRANO y MA. DE JESUS MEDRANO, con su escrito y documentos que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de CARLOS MEDRANO MUELA. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbese la información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como a los C. LIC. RUBEN GARCIA ARENIVAS, NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA y la c.e.d. KARLA IVONNE CAMARGO LAZCANO ---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe---LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ ---Por recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, el escrito presentado por la C. MARTHA MARIA MEDRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos de notificación correspondientes y gírese con los insertos necesarios atento Despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO en Villa López, Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva fijar los edictos de notificación que para tal efecto se le remitan, en un lugar visible del Juzgado a su cargo, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, anunciando la muerte del Señor CARLOS MEDRANO MUELA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos en el término citado en el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RUBEN GARCIA ARENIVAS con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo en original y copia simple el acta de nacimiento del Señor CARLOS MEDRANO, la que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás que solicita, dígamele que se esté a lo acordado en el auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, a foja 23, de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.- A.GOMEZ A.- RUBRICAS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RUBEN GARCIA A. con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y tomando en cuenta que el de cujus nació en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, gírese con los insertos necesarios atento EXHORTO al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal sirva fijar los edictos de notificación que para tal efecto se le remitan, en un lugar visible del Juzgado a su cargo, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, anunciando la muerte del Señor CARLOS MEDRANO MUELA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos en el término citado en el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M.CARDENAS V.-A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- -----

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: CARLOS MEDRANO MUELA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Chihuahua, Chihuahua, el 25 de Noviembre de 1930.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Rancho San Lorenzo, Villa López, Chihuahua, el 18 de Marzo de 2007.
EDAD Y ESTADO CIVIL: 76 años, soltero.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: Sus hermanas MARTHA MARIA, MARGARITA, MARIA BERTHA Y MA. DE JESUS todas de apellidos MEDRANO.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DE 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ESCOBEDO

CARLOS MEDRANO MUELA 1284-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1427/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ en su carácter de acreditado y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO en su carácter de garante hipotecario. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO, Expediente 1427/2008, y:- - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O S :- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S :- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-- - - -

- - - SEGUNDO.-La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía.- - - - -

- - - TERCERO.- Se declara rescindido el Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete y en consecuencia se da por vencido anticipadamente el plazo otorgado a la parte demandada para el pago total del citado Crédito.- - - - -

- - - CUARTO.-Se condena a LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO, a pagar a la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: A).- La cantidad de 123.205 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO DOS CERO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$196,972.27 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.); B).- El pago de la cantidad de 62.782 (SETENTA Y DOS PUNTO SIETE OCHO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los

efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 31 DE JULIO DE 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$ 100,371.84 (CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.).Resultando que RIGOBERTO ZARATE ZEDILLO, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.- - - - -

- - - QUINTO.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - SEXTO.-Se absuelve del trance y remate del bien hipotecado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.- - - - -

- - - SEPTIMO.- Se reservan los derechos a la parte actora para que embargue bienes de la demandada suficientes para garantizar las prestaciones a que fue condenada a pagar, si dentro del término de cinco días, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución no hace el pago respectivo de conformidad con lo establecido por el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - OCTAVO.- Publíquese por edictos la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio de los demandados. Notifíquese la misma por medio de cédula a la parte demandada, que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

LUZ DEL CARMEN CORRALES

1280-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ
ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN
Presente.

Se hace constar que en el Expediente 842/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE SCRAP II S DE R.L. DE C.V. en contra de PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
-V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN, Expediente 842/2008, y:
-RESULTANDOS:
-CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:
-PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
-SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía en consecuencia.

-TERCERO.- Se condena a PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN a pagar a la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: A).- la cantidad de 131.245 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DOS CUATRO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$209,826.11 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M.N.). B).- Al pago de la cantidad de 123.465 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CUATRO SEIS CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$197,387.74 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.). Resultando que ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.

-CUARTO.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

-QUINTO.- Se absuelve del trance y remate del bien hipotecado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

-SEXTO.- Se reservan los derechos a la parte actora para que embargue bienes de la demandada suficientes para garantizar las prestaciones a que fue condenada a pagar, si dentro del término de cinco días, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución no hace el pago respectivo de conformidad con lo establecido por el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles.

-SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada, que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Así como por medio edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del diverso demandado PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICACIONES:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2012
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ 1279-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C.C. MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON
LUIS AGUIRRE IBARRA.
PRESENTE.

En el expediente número 1433/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de la C. MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON Y LUIS AGUIRRE IBARRA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

-VISTOS, los autos del expediente número 1433/2009, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. LUIS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON, y:
Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se:
-RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO. El actor probó su acción parcialmente y los demandados se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. En consecuencia se declara rescindido los Contratos de Compraventa y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo motivo de esta operación el inmueble objeto de esta operación identificado como, finca ubicada en al calle Jade, construida sobre el lote 24, manzana 12 de la Unidad Habitacional llamada El Mirador de la ciudad de Delicias con una superficie total de 126 metros cuadrados con una superficie construida de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 7 metros y linda con calle Jade; por su costado derecho mide 18 metros y linda con lote 25; por su espalda mide 7 metros y linda con lote 8; por su costado izquierdo mide 18 metros y linda con lote 23, por los motivos expuestos en la presente resolución, y como consecuencia, restitúyanse ambas partes las prestaciones que se hubieren hecho.

CUARTO. Se condena a los C.C. LUÍS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACÓN, a la entrega y desocupación respecto el inmueble objeto de esta operación identificado como finca ubicada en al calle Jade, construida sobre el lote 24, manzana 12 de la Unidad Habitacional llamada El Mirador de la ciudad de Delicias con una superficie total de 126 metros cuadrados con una superficie construida de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 7 metros y linda con calle Jade; por su costado derecho mide 18 metros y linda con lote 25; por su espalda mide 7 metros y linda con lote 8; por su costado izquierdo mide 18 metros y linda con lote 23, por los motivos expuestos en la presente resolución.

QUINTO. En virtud de lo anterior, y en el entendido de que en caso de haber pagos que haya efectuado el demandado antes de incurrir en la mora, los mismos serán tomados en cuenta como si fueran una renta de alquiler del inmueble objeto del presente juicio, en los términos de el artículo 2206 del Código Civil y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
SEXTO. Se absuelve a la demandada del pago de las prestaciones que indica en los incisos B), C) Y D), del capítulo de prestaciones por los mismos razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEPTIMO. Así mismo se le condena a los acreditados al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado.

OCTAVO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso C) del código de procedimientos civiles, en el entendido de que a los demandados se les notificara por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 504 del código de procedimientos civiles.

NOTIFICACIONES:
Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARTINA GUADALUPE REYNA 1281-25-27-29

-0-

ACUERDO: En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

Visto el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 256/2011 instruido en contra del Dr. Pedro Ruiz Flores, servidor publico adscrito a la Escuela Estatal de Policía, y toda vez que del mismo se desprende acuerdo de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil once, por medio del cual el Agente del Ministerio Publico adscrito a la Dirección de Control Interno hace constar ante los respectivos testigos de asistencia, que se presento quien dijo responder al nombre de Pedro Ruiz Flores el cual manifestó acudir ante dicho funcionario en razón de citatorio expedido a su persona y al cual le fue entregado de manera personal **oficio 3766/2011 de fecha 31 de Octubre del año dos mil once** mediante el cual se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario indicado con anterioridad, así como la copia de las constancias que integran el expediente señalado, no obstante el mismo manifestó que no recibiría ni firmaría ningún documento.-

Por lo que en atención al oficio de referencia en el cual se le hace de su conocimiento acuerdo de la misma fecha en donde se le instruye al servidor publico para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo rindiera a este Organo Disciplinario un informe pormenorizado en el que contestara y manifestara lo que a su interés convenga en relación a los hechos y conductas irregulares que se le atribuyen, se tiene que a la fecha del presente acuerdo, a transcurrido en exceso el termino señalado para rendir dicho informe, por lo que este Órgano Disciplinario estima que es pertinente emitir los siguientes:-

ACUERDOS:-

- - **PRIMERO:** Tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, en consecuencia, se les hacen efectivos los apercibimientos correspondientes y por ello que se les tiene por precluido su derecho a contestar y ofrecer pruebas, teniéndose por presuntivamente ciertos los hechos y conductas que se le imputan en este procedimiento.-

- - - **SEGUNDO:** Se tiene por señalado el viernes veinte de Abril del año en curso a las 10:00 horas, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de alegatos en las instalaciones que tiene esta Dirección de Control Interno misma que se encuentra ubicadas en la calle Vicente Guerrero, Numero 616 de la Colonia Centro en esta Ciudad, en razón del procedimiento administrativo seguido en su contra.-

- - **TERCERO:** Notifíquese al C. Dr. Pedro Ruiz Flores el presente acuerdo, por medio del Edictos de Notificación mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

C U M P L A S E

-Así lo acordó y firma la **LICENCIADA VALERIA EDITH MORENO ACOSTA** Agente del Ministerio Publico adscrito a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, por y ante los testigos de asistencia Lilitiana Raquel Piña Marrufo y Eloy Molina López, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleadas de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciséis, Segundo Piso, de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa.-

[Handwritten signature]
T. de A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
T. de A.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

CONSTANCIA.- En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento a lo que antecede. **CONSTE**

[Handwritten signature]
T. de A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
T. de A.

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. AARON CANO MARTINEZ** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **FRACCIONES DE LAS MANZANAS 544,545 Y 518** SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61 08 05	35.000M	DOLORES CHAVEZ
1-2	NW 27 20 24	14.280M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 61 10 59	34.980M	NATHALI CANO
3-0	SE 27 15 51	14.310M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

AARON CANO MARTINEZ -0- 1275-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. ANTONIO ACOSTA LOYA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **MANZANA No.619**, SUPERFICIE DE 2,500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 62 04 24	75.8216 M	SR. RAMON LOYA
1-2	NW 39 15 53	28.8795 M	SR. ALBERTO LOYA
2-3	SW 62 08 49	100.1036 M	FAMILIA LOYA
3-0	SE 74 24 45	41.3118 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0126 A LAS 12:31 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANTONIO ACOSTA LOYA -0- 1272-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. ANDRES GARCIA YAÑEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.5** DE LA **MANZANA No.314**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. JUAN DE LA BARRERA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2005 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANDRES GARCIA YAÑEZ -0- 1273-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. CARLOS IGNACIO CORRAL TENA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9** DE LA **MANZANA No.604**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE REVOLUCION
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA QUINTA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0124 A LAS 12:07 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

CARLOS IGNACIO CORRAL TENA -0- 1270-25-27

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JORGE GUADALUPE CANO MARTINEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LAS MANZANA S 544,545 Y 518 SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and adjacent land descriptions like DOLORES CHAVEZ and IVAN ANTONIO CANO.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JORGE GUADALUPE CANO MARTINEZ 1278-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MOISES QUINTANA TORRES PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCION DE LA MANZANA 429 SUPERFICIE DE 2931.18 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-0 with specific measurements and adjacent land descriptions like LOTE No. 1, LOTE No. 4, LOTE No. 6, LOTES 6 Y 8, LOTE 9, TERRENO MUNICIPAL, CALLE YUCATAN, LOTE 1.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MOISES QUINTANA TORRES 1277-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MELISSA CORRAL TENA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No.11 DE LA MANZANA No.609, SUPERFICIE DE 499.802 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and adjacent land descriptions like LOTE No. 9, LOTE No. 12, CALLE NIÑOS HEROES, AVENIDA QUINTA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0125 A LAS 12:14 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MELISSA CORRAL TENA 1271-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ROCIO CANO MARTINEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LAS MANZANAS 544,545 Y 518 SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and adjacent land descriptions like IVAN CANO MARTINEZ, TERRENO MUNICIPAL, CALLE SIN NOMBRE.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ROCIO CANO MARTINEZ 1274-25-27 -0-

EDICTO DE REMATE

AVISO NOTARIAL

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 169/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN ROGELIO ALCANTARA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de seis de marzo del año en curso, a las once horas con dieciséis minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 055,000.00 PESOS (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$703,333.00 PESOS (SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Profesora Francisca Gómez Veleta número 8515 de la Colonia partido Doblado de esta ciudad, identificado como lote G, con superficie de 200.00 m2.(doscientos metros cuadrados), inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 40 (cuarenta), folio 59 (cincuenta y nueve), libro 3511 (tres mil quinientos once), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012

LA SECRETARIA LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

RUBEN ROGELIO ALCANTARA 1290-25-27 -0-

AVISO

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante la fe de la Notaria que actúa compareció el señor GERARDO SANDOVAL JIMENEZ y la señora GABRIELA MARGARITA SANDOVAL JIMENEZ, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor y la señora MARGARITA JIMENEZ ESPINOZA en su carácter de ALBACEA de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ, igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Maria del Carmen Valenzuela Breach de Caballero LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ 1295-25-27 -0-

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93,787 del libro número 97 para actos fuera de protocolo de la Notaria a mi cargo con fecha 28 de febrero del año 2012 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EVA RODRÍGUEZ BALDERRAMA, para su trámite extrajudicial, a solicitud de ROSA ELVA VAZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de JUAN VAZQUEZ RODRÍGUEZ, GRACIELA VAZQUEZ RODRÍGUEZ y PATRICIA VAZQUEZ RODRÍGUEZ., quien falleció el día 02 de septiembre del año 2001 dos mil uno, en esta ciudad. Esta publicación se hará por dos veces tanto en un diario de circulación local como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 09 de marzo del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EVA RODRIGUEZ BALDERRAMA 1293-25-27 -0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, inscrita con el número 8278 ocho mil doscientos setenta y ocho del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaria, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor ERNESTO LOYA AGUIRRE, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el veintitrés de Diciembre del dos mil, lo que acreditan con el acta de defunción, extendida por la Oficialía del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua; La Señora CATALINA LOZANO HERNANDEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el veinticinco de Octubre del dos mil tres. Lo anterior a solicitud de la Señora CATALINA LOYA LOZANO, ANA KAREN LOYA OLIVAS y EVA OLIVAS CARO, como mandatarias del Señor MARTIN LOYA LOZANO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Meoqui, Chihuahua, a 21 de Marzo del 2012.



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA No. 5

ERNESTO LOYA AGUIRRE 1294-25-27 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

TERESA DE JESÚS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS PRESENTE.-

En el expediente número 1865/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS MORALES ANDRADE, en contra de TERESA DE JESÚS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo de dos mil doce. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO. Se declara que LUÍS MORALES ANDRADE, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de la propiedad ubicada en calle Barrio 961 de la colonia Zacatecas, también identificada como, Lote 6 de la manzana 754. Registrado bajo el número de inscripción 874 a folios 132 del Libro número 1184 de la sección primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO. Se ordena la cancelación parcial en su caso de la inscripción número 874 a folio 132 del Libro número 1184 de la sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO. No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un medio de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

TERESA DE JESUS ESCOBAR 1292-25-27 -0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1444/11, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS REYES MENDEZ EN CONTRA DE FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. MANUEL DE JESUS REYES MENDEZ, en este Tribunal el día trece de los corrientes, en cuanto a lo que solicita y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero de las C. C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber a las demandadas que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal serán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles; autorizando para recibirlos al LICENCIADO ERNESTO DUARTE MORA.----- NOTIFÍQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 20 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

FANNY REYES URIBE 1291-25-27-29 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON PRESENTE.

En el expediente número 1925/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, a las doce horas del día once de enero del año en curso, visto lo solicitado, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparecer a esta demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá, por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le servirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día once de noviembre del año en curso, turnado a este juzgado el día doce del propio mes y año. Formese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la copia fotostática debidamente certificada del instrumento 128,454, del libro 4,523 de fecha 18 de diciembre del 2008, pasada ante la fe del C. Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON; NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON; con domicilio en CALLE AURELIO FALCONI 2736, LOTE 2, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO MIL CUMBRES EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA EJERCITO NACIONAL 6225 LOCAL 39 DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2011

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARCELINO CHACON URBINA 1289-25-27-29 -0-

PUBLICACION POR TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores SANDRA LUZ, JOSE ENRIQUE y GERARDO, los tres de apellidos CONTRERAS HERNANDEZ, quienes me solicitaron la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de LA SEÑORA MARIA NORMA HERNANDEZ ACOSTA DE CONTRERAS, por lo que mediante Escritura número 1096 (MIL NOVENTA Y SEIS) del Volumen 17 (DIECISIETE) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de Noviembre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA NORMA HERNANDEZ 1297-25-27 -0-

CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA SE LES CITA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN TERCERA CONVOCATORIA, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., DESAHOGANDOSE BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACION DE ESCRUTADORES, RECUENTO DE ASISTENCIA Y CERTIFICACION DE QUORUM LEGAL.
2. INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
3. PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y APLICACION DE LOS RESULTADOS.
4. ASUNTOS GENERALES
5. DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDAN ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA LEVANTADA EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

COMISION DE ADMINISTRACION DE MANZANAS CUAUHTEMOC,
S.P.R. DE R.L. DE C.V.

MANZANAS CUAUHTEMOC
-0-

1314-25

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de abril de 2012 a las 20:30 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3703-A, Chihuahua., Chih., de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores
2. Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
3. Informe del Comisario y aprobación en su caso.
4. Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales
5. Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2011
6. Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2011
7. Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
8. Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2012
9. Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2012
10. Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.

SR. FEDERICO TERRAZAS T.
PRESIDENTE

SR. MIGUEL MARQUEZ P.
SECRETARIO

Chihuahua., Chih. a 28 de marzo de 2012

GRUPO COFIASA

-0-

1315-25

EDICTO

PUBLICACIÓN PARA EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

En el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, marcado con el número **32/2012**, denunciado por **RICARDO Y CESAR de apellidos VALLES MENDOZA**, a bienes de **ANTONIO VALLES CHAVEZ**, el Juzgado dispuso:

Convóquese a personas que se consideren con derecho a la herencia y eventuales acreedores de los autores de la Sucesión a deducir sus derechos, a la **JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA**, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y de mayor circulación en el Estado.

Sombrerete, Zacatecas a ocho de marzo del año 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ HERRERA

ANTONIO VALLES CHAVEZ
-0-

1319-25-28

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de Marzo 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARISELA OCON GARCIA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-21 LOTE 38 de la Colonia INDUSTRIAL, de esta población con una Superficie **220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36#.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. horas del día 02 de MARZO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

MARISELA OCON GARCIA

-0-

1156-25-27

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH., .A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del presente trámite de DIVORCIO VOLUNTARIO. Promovido por LUIS VEGA MACIAS y MARIA EMILIA MURILLO, expediente número 863/94, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a LUIS VEGA MACIAS y MARIA EMILIA MURILLO.

TERCERO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARIA EMILIA MURILLO, no podrá hacerlo, sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el resultado primero de esta resolución.

QUINTO.-En su oportunidad, remítanse oficios al C. Director General de Finanzas del Estado y C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil, a efecto de que el primero de ellos, realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la materia, y, en cuanto al segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta numero 5, que obra a folios 333, en el libro numero 9, y levante el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita hace:

Constar:

Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley.

CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS los presentes autos, con base en la Constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397, fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LUIS VEGA MACIAS- 1250-25

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1108/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por HUMBERTO GONZALEZ RIVERO y ALICIA CONTRERAS PARRA, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUMBERTO GONZALEZ RIVERO y ALICIA CONTRERAS PARRA, contraído el día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1488, folio 7, libro 45 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil siete.

A sus autos los escritos de HUMBERTO GONZALEZ RIVERO, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 420, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HUMBERTO GONZALEZ RIVERO

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores APOLITA MORENO HERNÁNDEZ y HERMILIO GARCÍA VÁSQUEZ según el expediente 144/08 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores APOLITA MORENO HERNÁNDEZ y HERMILIO GARCÍA VÁSQUEZ, mismo que fue celebrado el día siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las oficinas del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Oaxaca, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 59, de foja 59 FYV, libro 4 de matrimonios y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
APOLITA MORENO HERNÁNDEZ

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el **miércoles** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **sábado** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

Atentamente.

Andrés Paez Chavira.
Director.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

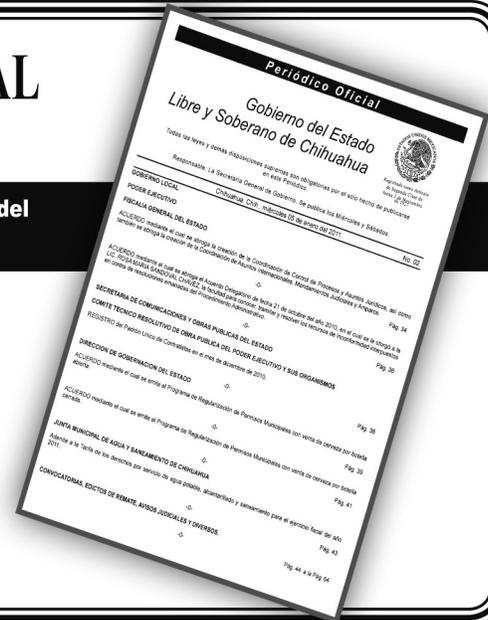
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx